

VISITA, CONGREGACION Y MAPA
DE AMECAMECA DE 1599

Versión paleográfica, introducción y notas por

Ernesto Lemoine Villicaña

INTRODUCCION

Uno de los ejemplos más ilustrativos de la política de congregaciones de pueblos de indios, emprendida a fines del reinado de Felipe II, y ejecutada en Nueva España sobre todo durante los gobiernos del Conde de Monterrey y del Marqués de Montesclaros, es el de Amecameca, cuyo expediente publicamos a continuación.

El manuscrito de referencia consta de 19 fojas numeradas del 1 al 19. Está algo deteriorado; faltan las fojas 1 y 2, y de la 3 sólo existe un pequeño fragmento. Las restantes se conservan en buen estado, salvo algunas roturas o desgastes del papel, que hacen ilegibles dos o tres palabras, a lo sumo, en cada ocasión.¹ Anexo viene un mapa, expresión gráfica del escrito, de cuyas características hablaremos en su oportunidad.

¹ AGN, *Tierras*, T. 2783, Exp. 5. Al encuadernarse este volumen, a finales del siglo pasado, se anotó el contenido del documento, de la siguiente manera: "Proceso de la demarcación y junta de los pueblos de Amecameca, formado en virtud de reales cédulas de congregación, en el año de 1593 por el juez congregador". Obvio es el error del copista al indicar 1593 en lugar de 1599, a menos que la primera se refiriera a la fecha de la orden de Felipe II. Por desgracia no hemos encontrado ningún testimonio de la real cédula para corroborar esta suposición, pero opinamos que debió haber sido expedida con posterioridad a 1593, quizá en 97 ó 98, o incluso en el propio 99 (y en tal caso correspondería ya al reinado de Felipe III), pues se advierte en este asunto de las congregaciones una diligencia insólita por parte de las autoridades superiores de la Nueva España para cumplir los mandatos del monarca.

El catalogador Leonardo Vergara indicó, en 21 de mayo de 1881, lo que a continuación se copia: "A este expediente de la visita y congregación del pueblo de Ameca y sus sujetos le faltan tres fojas del principio; y del fragmento que queda se infiere lo que se traduce aquí, sin que de ello pueda darse testimonio: «En el pueblo de Amecameca, 31 días del mes de octubre de 1599 años, en presencia de los dichos gobernador, alcaldes y oficiales de república, y mediante su comisión, visitó personalmente el sitio Asumpcion Amecameca y sus sujetos, que son El Rosario y San Juan Evan...» [y continúa después en la foja 4 ya sin interrupción]". Lo que falta no afecta, en lo sustancial, al contenido del manuscrito, que es la *Visita*, la *Congregación* y el *Mapa* de Amecameca y sus pueblos sujetos. Probablemente la foja primera sería la portada con el título del expediente. En la segunda vendría un traslado de la real cédula en que se ordenaba la congregación; si tal fuera, lamentaríamos su pérdida, pues por más búsquedas que hemos hecho en el Ramo de *Reales Cédulas*, del AGN, no hemos podido dar con ese importantísimo documento. Por último, en la foja tercera se consignaría el auto de apercebimiento del juez congregador y el inicio de la *Visita*, con la descripción de la cabecera, cuyo primer párrafo es el transcrito líneas arriba. Ahora bien, compulsando este pequeño fragmento de la foja 3, estamos de

En tres aspectos fundamentales se puede emprender el análisis del expediente: el político, el geográfico y el cartográfico. Veamos cada uno en particular.

I Aspecto político.

Ya con anterioridad nos ocupamos del sistema de las congregaciones, a propósito de las que se realizaron en la Alcaldía Mayor de Valladolid (Michoacán) a principios del siglo XVII.² La congregación de Amecameca es anterior a las de Valladolid, y aunque en líneas generales una y otras —y todas las que se llevaron a cabo en Nueva España— son similares, por originarse en una misma disposición real, indicaremos cómo se llevó a cabo la que consta en los papeles que ahora son objeto de nuestro estudio.

El 31 de octubre de 1599, el juez congregador Andrés de Estrada, acompañado de su escribano real, Melchor de Herrera, se presentó en Amecameca, población de la jurisdicción de Chalco, Arzobispado de México, para iniciar la visita de la región, como paso preliminar a la congregación de sus habitantes en la cabecera, que habría de efectuarse poco después. Ese día realizó la inspección ocular de las poblaciones de Amecameca, Santiago Metepec, San Miguel Atlautla y Santa María Nativitas Tepanco. Suspendió la prosecución de ella hasta el siguiente 2 de noviembre, “y no lo hace ma-

acuerdo con la versión del paleógrafo de 1881, salvo en la frase “y sus sujetos”, que debe leerse “y sus seis barrios”, pues la lista que sigue a continuación de dicha frase (tal final de la mutilada foja 3 y al principio de la ya completa foja 4) corresponde, en efecto, no a localidades sujetas a Amecameca, sino a los seis barrios de que se componía esta cabecera, como se lee en la leyenda inscrita en el mapa junto al dibujo que representa dicha población.

Publicamos una síntesis del expediente, junto con un breve comentario, en *Materiales para la Geografía Histórica de la Región Chalco-Amecameca*, Carmen C. de Leonard y Ernesto Lemoine V., “Revista Mexicana de Estudios Antropológicos”, T. IV, 289-295, México, 1954-1955. Lo menciona también Manuel Carrera Stampa, *Fuentes para el Estudio de la Historia Indígena*, en “Esplendor del México Antiguo”, Ed. del Centro de Investigaciones Antropológicas de México, México, 1959, T. II, p. 1162.

² Véase, *Mandamientos del Virrey Conde de Monterrey para la Congregación de Pueblos de Indios en la Alcaldía Mayor de Valladolid (1601-1603)*, en Boletín del AGN, Segunda Serie, T. 1, Núm. 1, México, 1960, pp. 11-17. Es indispensable para conocer este aspecto de la política colonial, el valioso estudio de Lesley Byrd Simpson, *The Civil Congregation*, en “Iberoamericana: 7”, Berkeley, 1934. Aunque Simpson consultó infinidad de legajos del AGN en busca de congregaciones, publica las de algunos pueblos, y da una lista, no pequeña, de las que se llevaron a cabo entre fines del siglo XVI y principios del XVII, no menciona la de Amecameca, ni parece que haya visto el expediente que la reseña. También puede consultarse, aunque se sustenta mucho en el estudio de Simpson, el de Howard F. Cline, *Civil Congregations of the Indians in New Spain, 1598-1605*, en “The Hispanic American Historical Review”, Durham, N. C., Vol. XXIX, Núm. 3, 1949. El profesor Cline se ha dedicado con preferencia a las congregaciones de la región del Papaloapan, mientras Simpson enfocó su interés a la Huasteca y comarcas vecinas. Nuestro historiador, J. Ignacio Rubio Mañé, actual Director del AGN, consideró tan importante este aspecto de la Colonia, que tradujo y glosó el estudio de Cline para el Boletín del AGN (T. XXVI, Núm. 2, 1955, pp. 197-235), adicionándolo con el utilísimo *Índice* del volumen único del *Ramo de Congregaciones* del AGN, en que se consignan, entre 1603 y 1625, las juntas de pueblos de indios de 142 jurisdicciones. Tampoco en esta lista figura Amecameca.

ñana lunes, por ser día de Todos los Santos, porque los dichos indios oigan misa y sermón y acudan a sus difuntos". El 2, como estaba señalado, continuó el juez su labor visitando los pueblos de Santo Tomás Atlicpac y Santa Catarina Atzinco. El día siguiente visitó sólo San Mateo Tlachixtlalpa, y el 5 concluyó su recorrido por los pueblos de San Pedro Tlapechhuacan, San Pedro Nexapa, San Juan Bautista Huitzcuautilan, San Andrés Tezcacoac, Santo Domingo Tecomaxochitlan, La Anunciación Coatlán y San Francisco Texinca, con lo que "se acabaron de ver y visitaron personalmente todos los sujetos de esta cabecera de Amecameca".

En cada localidad, el juez, a más de inquirir datos estadísticos, económicos y geográficos, para tener una idea precisa de las características físicas y humanas de la región, convocaba a las autoridades respectivas, "tequitlatos y mandones", y por voz del intérprete les exponía que, en vista del interés del rey por "su bien conservación y aumento, así espiritual como temporal", había acordado congregarlos en "poblaciones grandes y formadas, donde vivan en policía cristiana, ayudados de los ministros de doctrina y favorecidos de los de justicia". Y para tal efecto, mandaba que los habitantes de los trece pueblos sujetos, "sin faltar ninguno", acudieran el domingo 7 a la iglesia principal de Amecameca, para proceder a la instauración formal y legal de la congregación de todos ellos en la mencionada cabecera, advirtiéndole que los que no acudieran serían "castigados con rigor", y que los actos judiciales que se llevarían a cabo en tal fecha les afectarían a todos como si hubiesen estado presentes.

El sábado 6, el juez protocolizó el auto de congregación, y para reforzar su parecer, requirió el visto bueno del ministro de doctrina, fray Alonso de Fonseca, y del alcalde mayor de la Provincia de Chalco (en cuya jurisdicción político-administrativa caía la comarca de Amecameca), Dr. Martín de Ugorrola quienes, como es de suponer, estuvieron anuentes en la decisión del juez, y así lo indicaron en dos actas ese mismo día.

La concentración humana se efectuó sin tropiezos el domingo 7 de noviembre en la iglesia matriz de Amecameca. Presentes se hallaron el juez congregador, su escribano y un intérprete, el vicario del convento, el alcalde mayor de Chalco, "el gobernador y alcaldes y oficiales de república" de Amecameca, las autoridades indígenas de los pueblos sujetos, "alguna gente española que se juntó a misa", y el grueso de la población nativa. Ahí, por voz del intérprete Pablo de Castro, el juez pronunció un bellísimo discurso en el que hizo derroche de elocuencia para convencer a los indios a abandonar definitivamente sus hogares —la tierra que disfrutaban y que habían heredado de sus antepasados—, y concentrarse por siempre en la cabecera

de Amecameca, de cuyas excelencias urbanas hizo una encendida apología, pues era indispensable que los afectados se persuadiesen de que salían ganando con la mudanza. Y para evitar toda sombra de arbitraria imposición, el buen juez advirtió a sus oyentes que, si con dicha medida creían que les venía algún daño o perjuicio, “lo digan y declaren dentro de veinticuatro horas”, para resolver en el acto, luego de escuchar las objeciones, lo que juzgase más conveniente.

Mal hizo el comisionado del Conde de Monterrey en convidar a los indios a la réplica, porque la hubo, y de inmediato. Los gobernadores de diez de los pueblos señalados para ser borrados del mapa de Nueva España, se encararon con el adusto funcionario, y le “dijeron que habrá cincuenta años que... se juntaron en esta cabecera, y por ser muy fría se iban todos acabando, respecto de lo cual se volvieron otra vez a los dichos sujetos”, por lo cual suplicaron que en lugar de Amecameca se les congregara en el pueblo de San Miguel Atlautla “que es del mismo temple que los otros sujetos, y no tan frío como la cabecera”. El binomio hombre-tierra, esencia del pasado y del presente de México, se ofrece en esta respuesta en todo su desgarrador patetismo. Por un lado, la arbitrariedad del juez —fiel ejecutor de la política de despojo autorizada por la majestad de Felipe II, a pretexto de hipotéticos beneficios, temporales y espirituales, para los indígenas— en arrancar de sus pueblos a quienes hasta entonces vivían pacíficos en ellos; del otro, la resistencia, justa, humana, pertinente, de los afectados. No importa que en la realidad hubiera poca diferencia climática entre Amecameca y Atlautla: los indígenas, por más de una razón, creían sentirse más seguros y tranquilos en el segundo que en el primero de dichos pueblos. Aceptaban en principio la congregación porque era imposible oponerse de plano a las disposiciones del rey, pero intentaban neutralizarla en el futuro, y el paso inicial para ello consistía en sustraerse, lo más posible, a la vigilancia y el control de las autoridades civiles y eclesiásticas. Y Atlautla, pueblo un poco inaccesible, les ofrecía esta posibilidad. No así Amecameca, cabecera importante, escala de camino real, sede conventual, donde la administración ya poseía todos los resortes y elementos gubernamentales necesarios para fiscalizar la vida de una población numerosa.³ Desde Atlautla, los naturales podrían desplazarse sin obstáculos a las tierras de

³ Vicente Riva Palacio consultó, sin duda, nuestro expediente y otros que se le relacionan, como los falsos *Títulos de Atlautla*, de que hablaremos más adelante, pues en el capítulo respectivo de *México a Través de los Siglos*, T. II, p. 452, inserta en nota la siguiente observación, que merece transcribirse íntegra: “Muchos comisarios [jueces de congregación] mirando que en la zona que les estaba señalada no tenían innovaciones que hacer, pues los indios vivían en pueblos, inventaron nuevo arbitrio para despojarlos de sus terrenos, reuniendo a todos esos pueblos en un punto con objeto de formar una gran ciudad. Tal fue lo que hizo el comisionado del rumbo del sureste del Valle de México que intentó formar una gran ciudad en el pueblo de Amecameca. Los

donde les obligaban a levantar sus hogares, para seguir las cuidando y trabajando, e incluso para volverse a radicar en ellas, tan pronto y aflojase el rigor de las reducciones. Desde Amecameca, era imposible.

Tan bien captó el juez Estrada —arquetipo de funcionario colonial— el fin que se proponían los indios, que después de escuchar el alegato de los gobernadores, dio su resolución, imperativa y tajante: “Y por el dicho juez visto, dijo que mandaba lo que tiene mandado. . . por ser impertinente el pedimento de los dichos indios”. Y luego, para curarse en salud, solicitó el parecer de cinco informantes de oficio, que de manera uniforme y sin ningún concepto original uno del otro, rubricaron una especie de machote —seguramente redactado por el mismo juez— en el que proclamaban las maravillas de la congregación y las bondades de Amecameca para ser el centro de ella.

Era necesario, sin embargo, que en el expediente no constara ningún testimonio de disidencia; antes por el contrario, había que exhibir ante los superiores —el virrey, el arzobispo, el rey mismo— una prueba irrefutable del consenso de todos los afectados. Así, se advierte que entre el 7 y el 8 de noviembre, los gobernadores subversivos que objetaran el punto primordial de la congregación —que los indígenas no fueran concentrados en Amecameca—, se vieron acosados por el juez y sus colaboradores para que retiraran formalmente su irreverente propuesta de querer vivir en libertad —léase en Atlautla y no en Amecameca—, porque el mismo día 8, diecisiete gobernadores firmaban un acta, en la que obedecían sumisamente el plan de la congregación. ¿Fueron amenazados? ¿Se convencieron por las buenas? ¿Les “lavaron el cerebro”, para usar términos que hoy están de moda? No lo sabemos, porque el expediente sólo da cuenta del triunfo aplastante del juez; lo que sí está fuera de toda duda es que en contenciones de tal naturaleza, en que se enfrentaban los intereses de los indios con los de los españoles, los últimos siempre resultaban vencedores, como principio

comisionados, a pesar de acuerdo del virrey, vendieron los terrenos ocupados por los indios, pero algunos pueblos enviaron procuradores a España, y el rey ordenó que esas ventas fuesen nulas y que no se molestase a los naturales que vivían en congregaciones. Dio esto origen a muchos litigios, de los cuales algunos se siguen aún hoy, después de trescientos años de aquellos acontecimientos. Estas noticias se encuentran en los títulos de los pueblos de Atlautla y Tehuistltan del Distrito de Chalco, Estado de México”. Yerra Riva Palacio al suponer que las congregaciones sólo se ordenaron para aquellas comarcas donde los indios no vivían en pueblos formados, pues hemos visto que, justamente, uno de sus propósitos consistió en suprimir y destruir infinidad de localidades, perfectamente constituidas, que en su mayoría ostentaban un historial prehispánico. Ahora bien, observando el texto y el contexto de la de Amecameca, es factible pensar que el juez Andrés de Estrada se imaginara que transformaría aquella localidad en “una gran ciudad”, como sugiere Riva Palacio, porque el hacinamiento humano y las posibilidades expansivas de la misma así lo pronosticaban; pero nosotros dudamos que tal idea fuera la cardinal de esa política, ni mucho menos que se le ocurriera al juez a falta de “innovaciones que hacer”. Las instrucciones a los jueces eran en extremo estrictas y precisas.

de cuentas en el papel, en las constancias judiciales que hacían fe, a manera de arietes legales, para consumir en el futuro la ruina de los perdidosos. En el caso que nos ocupa, tan ufano y ayuno de generosidad se mostró el juez, que a continuación del acta de obediencia de los gobernadores indígenas, asentó "que en cuanto a lo en ella contenido ya tiene proveído lo que es justicia, que es lo propio que piden los dichos indios". Y con ese desplante se cerró el expediente y se llevó a cabo la congregación.⁴

A pesar de que documentos de esta índole son reiterativos, farragosos y domina en ellos la aridez propia de las piezas judiciales, invitamos al lector a adentrarse en el contenido de la Visita y Congregación de Amecameca, que depara no pocas sorpresas. Siguiendo los pasos del juez, ceremonioso, papealista y hosco, nos colamos en el ambiente indígena de los bellísimos pueblecillos recostados en la falda occidental del imponente Popocatepetl, y ahí, en una fría mañana del mes de noviembre de 1599, asistimos a las labores rutinarias de una comunidad mexicana, interrumpimos su plácida existencia, la llenamos de inquietud y sobresalto. Y no se piense que rehacemos con pinceles románticos una escena ideal, para introducir después, en el momento oportuno, al villano que ha de ennegrecer ese cuadro rosa. No. Simplemente imaginamos, a través de las amarillentas fojas de la visita, lo que eran —lo que debieron ser— esos pueblos antes de presentarse el juez congregador, y lo que quedó de ellos después de retirarse. Porque rompiendo los secos moldes con que el escribano va dando forma a su pieza, el documento que recomendamos se desborda en plétórica humanidad, ambienta el escenario, vive, palpita en las acciones imperativas del funcionario colonial y en las dramáticas reacciones del indígena, del siempre zarandeado indígena, conminado —porque el rey se preocupa mucho de su porvenir— a abandonar su jacal, su parcela, sus árboles, para arrojarlo, sin contemplaciones, en una ciudad grande y organizada, donde a cambio de su dignidad

⁴ El Conde de Monterrey debió haber quedado satisfecho de la labor de su juez congregador en Amecameca, pero partió al Perú, a hacerse cargo de aquel Virreinato, con la desazón de no haber visto concluidas las congregaciones vecinas a la que nos ocupa. En efecto, mientras aguardaba en Otumba la llegada de su sucesor, el Marqués de Montesclaros, expidió un despacho, a 9 de octubre de 1603, nombrando a don Fernando del Hoyo, juez congregador "del pueblo de *Tlaimanlco* y sus sujetos y del de *Chalco Atengo, Yztapaluca* y los suyos", en sustitución de don Diego Sarmiento, "para que en lugar del dicho ... [Sarmiento] prosigáis y acabéis las dichas congregaciones en la forma y orden que a él le están cometidas, al cual mando luego os dé y entregue las comisiones e instrucciones y demás recaudos que para hacerlas se le entregaron". (Véase, Ramo de *Congregaciones*, T. I —único existente en el AGN—, foja 38). Notemos de paso que este Diego Sarmiento cesó en su jugoso empleo porque el virrey se lo llevó a Lima, "por ser necesaria su persona para mi avío y despacho a los reinos del Pirú", prueba clara de que entre favoritos y protegidos repartió el Conde de Monterrey los nombramientos de jueces congregadores. Y que estaban bien pagados estos funcionarios, nos lo enseña la instrucción del mismo virrey a los oficiales de la Real Hacienda, para que enteraran al sucesor de Sarmiento "su salario de cien días adelantados, a razón de seis pesos de oro común por día": sueldo pingüe para la época (*Ibidem*).

y de su libertad individual y económica, obtendrá asistencia religiosa, protección regia y vigilancia permanente de sus nuevas autoridades. Elementos éstos que son la esencia de la Colonia, el sistema pacífico de las "cédulas reales" que siguió al de la conquista violenta, y que durante tres centurias integró, con raras excepciones, un verdadero programa de devastación de las culturas nativas.

El término devastación no es exagerado, ni con mucho, en el caso que nos ocupa; pues de la congregación de Amecameca, once de los trece pueblos señalados a desaparecer se extinguieron para siempre, y sólo dos, que lograron salvarse, subsisten hasta nuestros días.⁵

II Aspecto geográfico.

No menos importante es el valor geográfico del manuscrito que comentamos. Aunque el carácter legalista y protocolario parece dominar en él, se filtran, como ya apuntamos líneas arriba, noticias de la índole más diversa, y las geográficas destacan, sobre todo en la primera parte del expediente. La visita no sólo nos brinda una visión bastante interesante de la población de Amecameca al finalizar el siglo XVI, sino que nos indica, con los detalles más indispensables, cuáles eran las localidades sujetas a aquélla, dato de excepcional importancia para conocer el desarrollo de la integración territorial de esta importante zona del Valle de México. Si a eso agregamos los datos estadísticos (número de tributarios en la cabecera y en cada uno de sus sujetos), los físicos (clima, topografía, hidrología, etc.), los económicos (producciones de la tierra, objetos de comercio, áreas de cultivo, etc.), y otras informaciones conexas con las precedentes, habremos de concluir en que nos encontramos frente a una verdadera Relación Geográfica de Amecameca, que, por la fecha en que se hizo —1599—, cierra el ciclo de las brillantísimas que se elaboraron durante la centuria de la Conquista.

La zona descrita en el documento no es muy extensa —nos referiremos a ella al comentar el mapa—, pero sí muy importante, tanto por el papel histórico que desempeñó Amecameca desde los tiempos prehispánicos, como porque, a lo que sabemos, no se conoce ninguna relación detallada de esta cabecera y su comarca del siglo XVI. Y aunque es indudable que fue visitada en la Visita General de los pueblos de Nueva España, hecha alrededor de 1540, se la menciona sólo como una de las cabeceras de Chalco, sin hacer descripción especial de ella.⁶

⁵ Son San Miguel Atlautla y San Pedro Nexapa. Véanse las notas al texto de nuestro manuscrito, donde opinamos acerca del probable emplazamiento de los pueblos desaparecidos, y su presunta identificación con localidades actuales.

⁶ Véase la *Suma de Visitas*, en *Papeles de Nueva España*, Ed. de Francisco del Paso y Tron-

III Aspecto cartográfico.

El 6 de noviembre de 1599, después de haber concluido el recorrido de la comarca, el juez ordenó a las autoridades indígenas de Amecameca que hiciesen una "pintura cierta y verdadera de esta cabecera y sus sujetos y labores, aguas, tierras y montes", para adjuntarla al expediente. Exhibida la dicha pintura a satisfacción del funcionario, "se mandó intitular y decretar", y ha llegado hasta nosotros, aunque bastante deteriorada. La publicamos ahora en la mejor copia fotográfica que pudo sacarse de ella.⁷

El Mapa de Amecameca mide unos 61 por 57 cms. Está trazado sobre papel grueso, una especie de cartoncillo sin marca de agua, por lo menos no visible. Tiene multitud de roturas en los dobleces, pero todas las leyendas que registra son legibles. Los contornos y letreros fueron hechos a tinta, y abunda el color —rojo, azul y verde—, aunque muy desvaído ahora.

En la parte superior, correspondiendo al Oriente astronómico, están dibujados, de manera escenográfica, los volcanes que, limitando por aquel rumbo las jurisdicciones de Chalco y Huejotzingo, separaban también el Arzobispado de México del Obispado de Puebla. El Popocatepetl está indicado con la anotación "El Bolcan" y el Ixtaccihuatl con la de "La Sierra Nevada". Al centro y destacando de todo el conjunto se ve Amecameca, dibujado con una iglesia y una enorme parrilla cuadrículada —señal de su calidad urbana—, con la siguiente leyenda: "La cabecera S. María Asumpcion Amecameca}. Y en sus seis barrios están {congre}gados 697 tributarios mexicanos. Es tierra fría". En la parte inferior del mapa (el Poniente astronómico) vemos un gran cerro, sin nombre, que seguramente es el conocido Sacromonte. Excepto uno, todos los pueblos están marcados a la derecha de la cabecera (el Sur astronómico), con su leyenda respectiva, en la que se indica número de tributarios, clima y distancia en leguas de Amecameca.⁸ Obsérvanse también dos arroyos que bajan de la Sierra Nevada y

coso, Madrid, 1905, T. I., p. 105. Figura tasada en 1564, en *El Libro de las Tasaciones de Pueblos de la Nueva España, Siglo xvi*, Ed. del AGN, México, 1952, pp. 509-510, con "sus barrios y sujetos", pero sin indicación de cuáles eran éstos. No aparece en la incompletísima *Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570*, Ed. de Luis García Pimentel, México, 1897. En cambio, la menciona Juan López de Velasco en su *Geografía y Descripción Universal de las Indias*, compuesta hacia 1571, Ed. Justo Zaragoza, Madrid, 1894.

⁷ Desde estas páginas agradecemos al Lic. Manuel J. Sierra, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda, su ayuda constante al Archivo General de la Nación. Nos ha franqueado siempre, a través del Departamento de Gráficas, los servicios del magnífico laboratorio fotográfico de dicha Secretaría para cuanta reproducción de documentos solicitamos. Igualmente al Sr. Melchor García Reynoso, jefe del mencionado Departamento, quien al ordenar nuestros trabajos, lo hace con el interés y la dedicación de los propios de su dependencia. La copia fotográfica del Mapa de Amecameca es un ejemplo de ello.

⁸ El texto literal de las leyendas inscritas junto a los poblados, en el mapa, es el siguiente:

cruzan la población principal; y un camino, que asciende por entre los volcanes, con la leyenda: "Camino Real que viene de México y va a la ciudad de los Angeles y otras muchas partes".

Careciendo de antecedentes cartográficos de la región, el Mapa de Amecameca de 1599 viene a llenar este vacío, y a sumarse a la no pequeña nómina de cartas corográficas y planos de Alcaldías, Curatos, Provincias, y demás circunscripciones territoriales de la Nueva España, cuyo acrecentamiento se hace de todo punto indispensable para el conocimiento cabal de la geografía histórica de nuestro país.

Más todavía. El Mapa de Amecameca muestra de manera visible la técnica totalmente indígena con que fue elaborado. Las reminiscencias pictóricas prehispánicas de que abunda, y que se encuentran asimismo en otros trabajos similares de la época, hablan por sí mismas de cómo la cultura autóctona de los pueblos conquistados por los españoles, pervivió, se amalgamó y adaptó a la cultura traída del Occidente. Véase si no, el cerro que hemos supuesto corresponde al Sacromonte es un clásico "tepetl", como pudiéramos encontrarlo en los más acabados códices pre o postcortesianos. El

"El Subjeto de *St. Matheo Tlachixtlalpa* tiene 20 tributarios mexicanos, es tierra fria, dista de la cabecera media legua."

"El Subjeto de *Sancto Tomas Atlycpac* tiene 17 tributarios mexicanos, es tierra fria, dista de la cabecera una legua."

"El Subjeto de *St. Domingo Tecomaxochitilan* tiene 40 tributarios mexicanos y es tierra fria, dista de la cabecera dos leguas largas."

"El Subjeto de *St. Fran^{co}. Texinca* tiene 17 tributarios mexicanos, tierra fría, dista de la cabecera tres leguas."

"El Subjeto de *Ntra. Sa. de la Anunciación Coatlan* tiene 5 tributarios mexicanos y es tierra fria, dista de la cabecera tres leguas."

"El Subjeto de *St. Andres Tezcacoac* tiene 10 tributarios mexicanos y es tierra fria, dista de la cabecera dos leguas."

"El Subjeto de *St. Catalina Texinca* tiene 9 tributarios mexicanos, es tierra fria, dista de la cabecera una legua."

"El Subjeto de *St. Ju^o. Baptista Huitzcuztilla* tiene 25 tributarios mexicanos y es tierra fría, dista de la cabecera legua y media."

"El Subjeto de *Sta. Ma. Nativitas Tepanco* tiene 6 tributarios mexicanos y es tierra fria, dista de la cabecera dos leguas pequeñas."

"El Subjeto de *St. Miguel Atlauhla* tiene 35 tributarios mexicanos y es tierra fria, dista de la cabecera dos leguas."

"El Subjeto de *St. Pedro Nexapan* tiene 22 tributarios mexicanos y es tierra fria, dista de la cabecera legua y media."

"El Subjeto de *St. tiago Metepec* tiene 30 tributarios mexicanos, tierra fria, dista de la cabecera legua y m[edia]."

El Subjeto de *St. P^o Martir Tlapechhuacan* tiene 20 tributarios mexicanos, tierra fria, dista de la cabecera media legua."

Es necesario advertir que, como ocurre en papeles de esta naturaleza, no hay uniformidad en la escritura de los nombres, sobre todo en los indígenas. Las variantes son ligeras, y el lector las advertirá en cada caso particular, sin que haya necesidad de recargar más este trabajo con otras notas, poco útiles para aclarar divergencias toponímicas que saltan a la vista.

camino real se distingue por las huellas de pies —rasgo típicamente prehispánico— y por las marcas de herraduras, interpretación pictórica también indígena, pero motivada por un ingrediente cultural europeo: el caballo. En fin, la representación de los poblados —una iglesia—, indica la variante jeroglífica con que el indígena sustituyó, a partir de la evangelización, su inconfundible “calli”.⁹ La presencia de la técnica nativa en otros mapas del siglo XVI, como los de Nochistlán, Chicualopa y Coatepec-Chalco,¹⁰ familiariza a éstos, por lo mismo, con el de Amecameca de 1599.

La región que comprende nuestro mapa corresponde en la actualidad al extremo sudoriental del Estado de México, limítrofe con los Estados de Puebla y Morelos. Creemos que están representados en esta rudimentaria corografía, la totalidad de los actuales municipios de Amecameca y Atlautla, y pequeñas porciones de los colindantes de Ozumba, Tlalmanalco, Ayapango, Tepetlixpa y Ecatzingo.¹¹

Siempre hemos creído que en la edición de cualquier mapa antiguo es obligado incluir uno moderno que comprenda la región descrita en aquél. En la ocasión presente completamos este trabajo con el mapa trazado por nuestro excelente amigo y hábil cartógrafo, el Sr. Rubén López R., donde el lector podrá identificar fácilmente los datos que brinda el de 1599. Aunque hubiera sido útil señalar en el mismo los sitios probables en que se asentaron los pueblos desaparecidos, desistimos de hacerlo, porque ni investigaciones realizadas en el campo, ni el cotejo con otras fuentes documentales, nos permitió llegar a resultados más o menos aceptables.

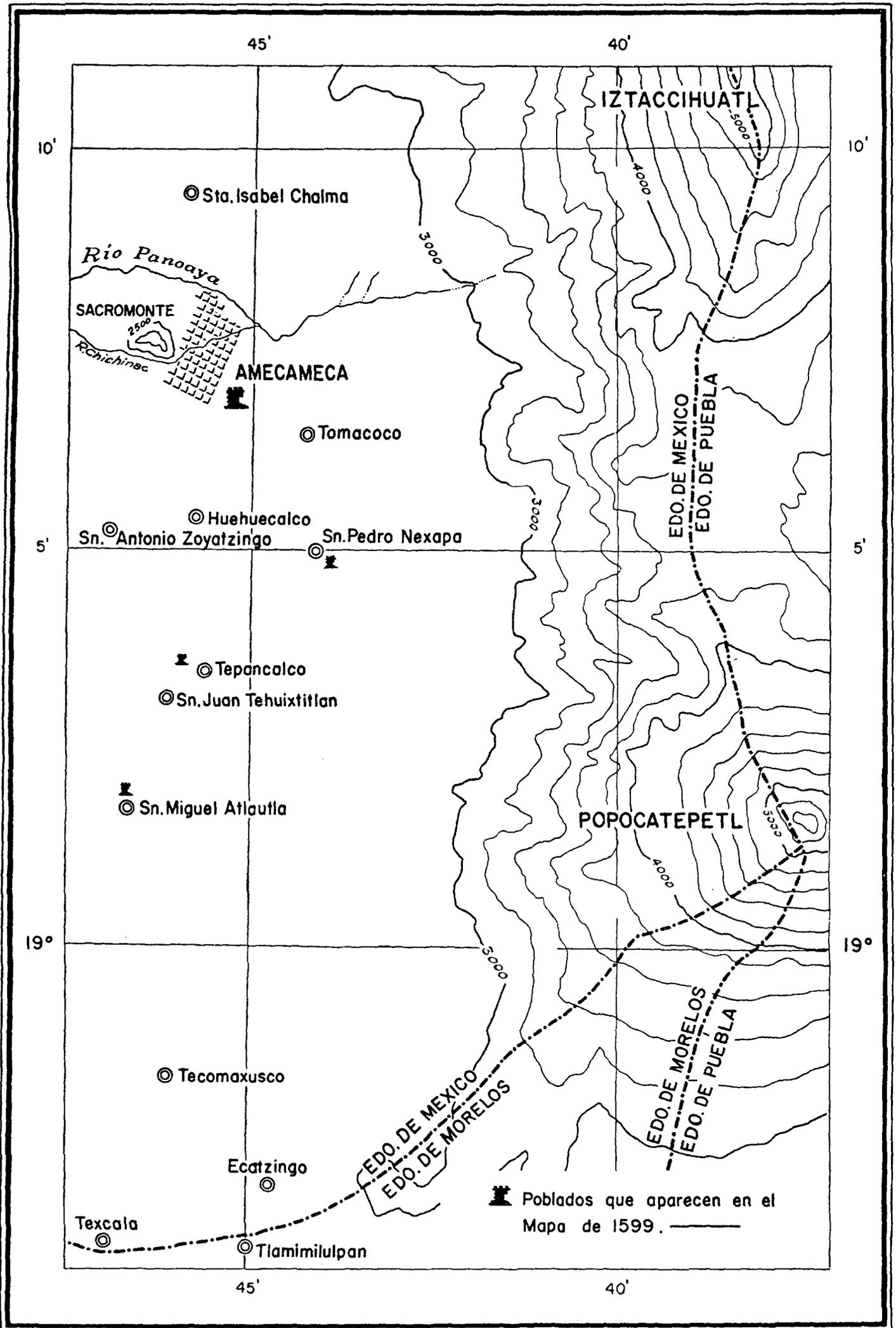
E. L. V.

⁹ Y sin embargo, el “calli” como símbolo de poblado siguió usándose por los indígenas que hacían pictografías histórico-geográficas, hasta muy avanzada la época colonial. Y no nos referimos aquí a documentos que, como el *Códice Mendocino*, tratan de sucesos anteriores a la Conquista: sino a verdaderos planos o mapas que eran la representación gráfica de un asunto de actualidad. Véanse, por ejemplo, algunas láminas del *Códice Osuna* (MS. de hacia 1566), Ed. de Luis Chávez Orozco, México, 1947; los códices números 5, 8 y 26, entre otros, de *Códices Indígenas de algunos pueblos del Marquesado del Valle de Oaxaca*, Ed. del AGN, México, 1933 —todos de 1549—; y, en especial, el *Mapa de Tornacustla*, de 1599 (AGN, Ramo de Tierras, T. 64, Doc. 1), de sabor más indígena incluso que el de Amecameca, donde aparecen combinados los “callis” con los símbolos netamente cristianos; fue reproducido en Simpson, *op. cit.*, p. 60. Se podrían citar muchos más ejemplos, éditos e inéditos, pero con los mencionados basta para apoyar nuestro aserto.

¹⁰ Publicados en *Papeles de Nueva España: el de Nochistlan* en el T. IV, y los de *Chicualopa y Coatepec-Chalco*, en el T. VI.

¹¹ Para las referencias geográficas modernas, hemos consultado: *Integración Territorial de los Estados Unidos Mexicanos. Séptimo Censo General de Población. 1950*, Secretaría de Economía, Dirección General de Estadística, México, 1952. (La parte referente al Estado de México, a pp. 321-342.) Y la detalladísima *Carta General de la República Mexicana*, a escala 1:25,000, construida bajo el sistema fotogramétrico por el Departamento Cartográfico Militar, Secretaría de la Defensa Nacional, México, 1956. Las hojas utilizadas de esta Carta, han sido las siguientes: *Iztacihuatl, Popocatepetl, Ozumba y Tlalmanalco*.

MAPA MODERNO DE LA REGION DE AMECAMECA



ESCALA 1:100 000

MEXICO 1961

dib. rubén lópez r.

FIG. 2. Mapa moderno de la región de Amecameca. Trazo y dibujo de Rubén López R.



[AUTOS DE LA VISITA Y CONGREGACION DE AMECAMECA]

[Visita de la Cabecera de AMECAMECA].

En el pueblo de Amecameca, 31 días del mes de octubre de 1599 años, en presencia de los dichos gobernador, alcaldes y oficiales de república, y mediante su comisión, visitó personalmente el sitio *Asumpción Amecameca* y sus seis barrios, que son *El Rosario* y *Sant Juan Evangelista*, *Sant Juan Baptista* y *Sanctiago* y *Sant Phelipe* y *Sant Matheo*,¹ que todos están congregados en la dicha cabecera, la cual es de la Corona Real y está puesta y asentada en un llano que empieza desde las faldas del volcán y Sierra Nevada. Tiene una iglesia buena, grande y bien tratada, casa de frailes muy buena: está poblada de frailes de Sanc-

¹ Es interesante destacar la inmutable estructura urbana de Amecameca a través de varios siglos. Hemos notado, no sin sorpresa, que los mismos barrios indicados en la *Visita* de 1599 se conservan en la actualidad, con la circunstancia de que prevalecen ahora sus designaciones indígenas, de indudable procedencia prehispánica. En efecto, en 1954, el señor Juan Inclán Ortiz, vecino de la localidad, por gestiones emprendidas ante el presidente municipal por C. Leonard y el que esto escribe, proporcionó los nombres antiguos de los barrios, todavía en uso por los lugareños, y su precisa localización sobre un plano actual de Amecameca, que publicado en aquella ocasión, volvemos a reproducir en este estudio para una mayor comprensión del lector. Quedaba sólo por aclarar la equivalencia entre los datos de 1599 y los de 1954, y ésta nos la dio otro documento del AGN (Ramo de Tierras. T. 994, íntegro), que es un pleito promovido en el siglo XVIII por Francisco Páez de Mendoza, "Casique de Amecameca" para justificar sus derechos a dos sitios de ganado menor, *Chalchiguaco* y *Tlamamailoc*, situados hacia el rumbo de los volcanes. A todo lo largo de las farragosas diligencias de este pleito se hace referencia a los barrios de Amecameca, anotándose sus dos designaciones; y de una minuciosa compulsa hemos encontrado las siguientes paridades: *San Juan Evangelista*=*Ayapango*, *San Juan Bautista*=*Caltenco*, *Santiago*=*Panouya*, *San Felipe*=*Atenco* y *San Mateo*=*Tlailotlacan*. Son cinco barrios y no seis, como se lee en el documento de 1599, porque el del *Rosario* corresponde al núcleo central de la población, o sea, a Amecameca propiamente dicha: observe el lector en el plano moderno una calle del Rosario que, aunque se introduce en el barrio de Tlailotlacan, arranca de un costado de la plaza principal, y es indudable reminiscencia del supuesto barrio del mismo nombre, de que hablan los papeles del siglo XVI. En conclusión, no es aventurado afirmar que la Amecameca de Moctezuma II, la de Felipe III, la de Felipe V, y la contemporánea, poco han variado en cuanto a integración urbana. Véase, Leonard-Lemoine, *op. cit.*

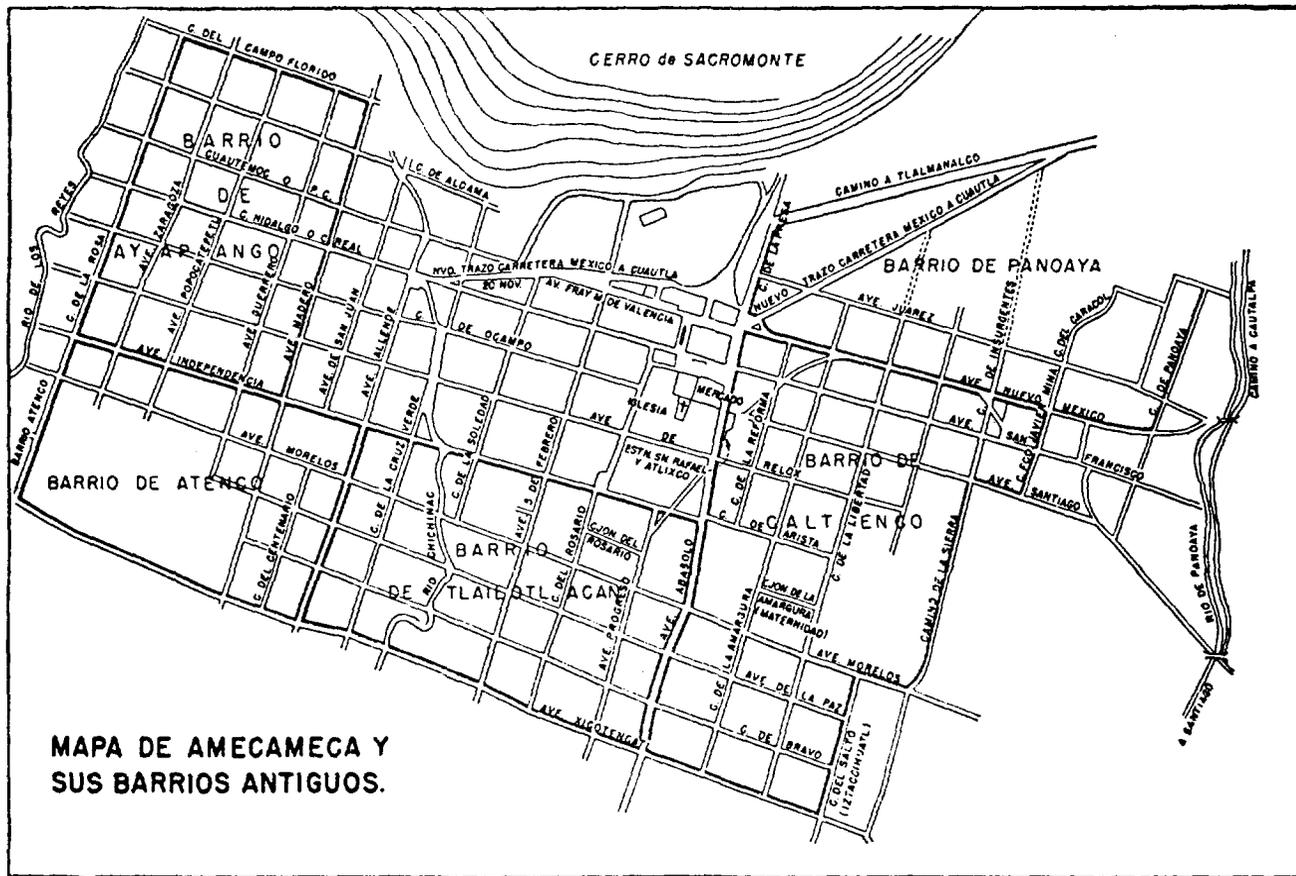


FIG. 3. Plano de la Ciudad de Amecameca en 1954.

to Domingo, están de ordinario en ella cuatro y cinco frailes. Tiene dos mesones grandes, uno en el dicho pueblo, y otro que llaman del *Jacal*, muy cerca de él, que son de los indios y los tienen arrendados a un español, en los cuales se hospedan de ordinario muchos pasajeros que van y vienen a la ciudad de *México*, *Guatemala*, *Guatulco*, *Acapulco*, *Huaxaca*, la *Misteca*, *Atrisco*, la *Puebla de los Angeles*, *Cholula* y la ciudad de la *Vera Cruz* y otras partes de tierra muy fría.

Tiene poblados en la dicha cabecera y sus barrios, seiscientos noventa y siete tributarios mexicanos. Por sus calles y en buena traza de por sí, tiene dos arroyos de mucha y buena agua, que el uno pasa por el un lado² y el otro por medio del pueblo;³ nacen de las faldas del volcán y Sierra Nevada, de la que se meten en él y corre[n] por las calles de él.

Los montes están a media legua, que son grandísimos, y sacan de ellos muchas y muy buenas vigas y tablas que les compran para la ciudad de México y otras partes, y ésta es una de las principales granjerías que tienen. Fuera de esto, siembran mucho maíz, frisoles, habas, calabazas y otras semillas de la tierra, en cantidad; crían gallinas de Castilla y de la tierra; tienen muchos árboles frutales de duraznos, peras, manzanas, capulies, que asimesmo tienen por granjería. Están tasados en ochocientos noventa y siete tributarios; están fuera de . . . cabecera⁴ en doce sujetos que tienen los demás, los cuales distan de la cabecera lo que en la visita que de ello se hará irá declarado, con las lenguas que hablan, gentes que tienen y temple de la tierra que habitan.

Tiene de norte a sur dos leguas, y de oriente a poniente cuatro o cinco leguas. La mayor parte va por los montes,

² Es el río *Panoaya*, que baja de los volcanes, y que hoy como en el siglo xvi sigue pasando "por el un lado" (al norte) de Amecameca, pues la ciudad no se ha extendido más allá de él.

³ Es el arroyo de *Chichinac* que cruza, ciertamente, por el centro de Amecameca. Véase la Fig. 2.

⁴ Aquí está deteriorado el original en algunas palabras. Debe entenderse que 897 tributarios pueblan toda la jurisdicción de Amecameca, y que viviendo 697 en la cabecera; el resto, o sea 200, se repartían entre sus pueblos sujetos, que no son doce como erróneamente anotó el escribano, sino trece. Pero esta cantidad de 897 tributarios, que fue la proporcionada por los indígenas, resultó inferior a la real, como lo comprobó al final de la visita el juez Estrada.

los cuales tienen de la parte de oriente. No hay sino una labor sola en este distrito.⁶

⁶ Los primeros datos de Amecameca que conocemos provienen de Hernán Cortés. En su Segunda Carta de Relación asienta lo que parece expresar la lámina del *Código Florentino* en que se ve a los españoles avanzar rumbo a Tenochtitlan, dejando a sus espaldas los volcanes: "Y luego siendo de día, me partí a un pueblo que está dos leguas de allí, que se dice *Amaqueruca* [Amecameca], que es de la Provincia de Chalco, que tendrá en la principal población, con las aldeas que hay a dos leguas de él, más de veinte mil vecinos, y en el dicho pueblo nos aposentamos en unas muy buenas casas del Señor del lugar... El Señor de esta Provincia y pueblo me dio hasta cuarenta esclavas y tres mil castellanos; y dos días que allí estuve, nos proveyó muy cumplidamente de todo lo necesario para nuestra comida" (*Cartas y Relaciones de Hernán Cortés al Emperador Carlos V*, Ed. de Pascual de Gayangos, París, 1866, p. 79). En cambio Bernal Díaz, desmemoriado, se olvida de consignar esta escala de los españoles en Amecameca (*Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España*, México, 1944, T. I, Cap. LXXXVI). Ramírez Cabañas, en la nota 62 al final del mencionado capítulo, señala, con mucho acierto, la confusión del itinerario de los conquistadores expuesto por Bernal Díaz.

El informe de Cortés transcrito líneas arriba es muy importante, pues demuestra que la situación geodemográfica de la región de Amecameca en 1519 era muy similar a la de 1599. En efecto, es indudable que cuando nos indica "las aldeas que hay a dos leguas de él", aunque no las mencione por sus nombres —sería mucho pedir—, se refiere a los *Subjetos* de Amecameca, que en el documento de 1599 están señalados a dos leguas de la cabecera, más o menos. Y en cuanto a su cálculo de población (veinte mil almas en 1519), no es, ni con mucho, exagerado. Hacia 1599, el minucioso recuento demográfico del juez visitador, arrojó la cifra de 946 tributarios, que al coeficiente de 4, dan una población global de 3,784 habitantes para toda la jurisdicción, de los cuales 2,788 (697 tributarios) radicarian en la cabecera. El descenso demográfico en el lapso de ochenta años (1519-1599) se debió, como es de sobra conocido, a la violencia que engendró la Conquista, al inhumano sistema de trabajo que impusieron los encomenderos, a las mismas congregaciones, etc., y de manera especial a las dos terribles epidemias que durante el siglo XVI diezmaron a la población indígena de Nueva España, la de 1545-47, y la de 1576-77. De esta última dice un conocido autor que "el virrey Enríquez... hizo que en el archivo de la ciudad se guardara el testimonio de los muertos de aquel Reino, que pasaban de dos millones" (P. Andrés Cavo, *Los Tres Siglos de Méjico*, Ed. de Carlos María de Bustamante, Méjico, 1852, p. 64). Los detalles que cuenta el padre Cavo, hablan por sí mismos de lo pavorosa que fue la peste de 1576 para la población nativa de la Colonia. El año de 1578, un tal Hernando de Palma, solicitaba del virrey Enríquez la merced de un solar dentro del recinto de Amecameca, pues "al presente hay mucha cantidad de casas y solares baldíos, que han quedado de los naturales que han muerto, sin que nadie se aproveche de ellos" (AGN, Ramo de *Tierras*, T. 2674, Exp. 2). Y como en la inspección ocular ordenada por el virrey, se halló que lo dicho por Palma era verídico, podemos aceptar que, a un año de extinguida la epidemia, se dejaban ver sus efectos en la despoblación notoria de infinitas de localidades —una de ellas, Amecameca—. Líneas adelante confirmaremos este aserto, al hablar en concreto de cifras.

Amecameca no figura incluido en el estudio histórico-demográfico de Woodrow Borah y S. F. Cook, *The Population of Central Mexico in 1548*. "Ibero-Americana:43", Berkeley and Los Angeles, 1960. Se comprende, puesto que los autores han realizado un análisis, casi exhaustivo, de la *Suma de Visitas de Pueblos de Nueva España*, publicada en el T. I de los *Papeles de Nueva España*, y en aquélla no se consignan datos específicos de Amecameca. Por lo mismo, no obstante lo valiosas que resultan investigaciones del tipo de las de Borah-Cook, sus recuentos finales serán siempre discutibles, precisamente por la ausencia de datos demográficos de muchas comarcas incluidas en el área de estudio de los autores.

En *The Population of Central Mexico in the Sixteenth Century*, por S. F. Cook y Lesley Byrd Simpson, "Ibero-Americana:31", Berkeley and Los Angeles, 1948, a pp. 50-51, "Population in 1565", los autores calculan para ese año una población a Amecameca (la cabecera y sus sujetos) de 6,068 habitantes. Tal estimación ha sido obtenida de la compulsas y ajuste de los datos demográficos de tres fuentes: *Relación de las tasaciones que se han hecho en los pueblos que están en la Corona Real en esa Nueva España* (1571), *Relación de los pueblos que están en la Corona Real...* (circa 1571), y *Geografía y Descripción Universal de las Indias* (1571), por Juan López de Velasco (Simpson-Cook, *op. cit.*, pp. 3-9). A base del número de tributarios, y utilizando el coeficiente de 4 (como lo hacen los autores mencionados), tendríamos: en 1565, 1,517 tributa-

rios=6,068 habitantes; y en 1599, 946 tributarios=3,784 habitantes. Pero poseemos datos mejores que echan abajo la estimación de Simpson-Cook. En efecto, Amecameca fue tasado en 1564, "en cada un año, mil y novecientos y cuatro pesos y seis granos de oro comun... y dos mil y treinta y una fanegas de maíz al tiempo de la cosecha, del cual dicho tributo haya y lleve S. M. mil y quinientos y veinte y tres pesos y dos tomines" (*El Libro de las Tasaciones, op. cit.*, p. 509). Se acostumbraba entonces fijar una fanega de maíz anual por tributario; así que, en 1564, la comarca de Amecameca tendría 2,031 tributarios, que al coeficiente de 4, darían 8,124 habitantes. Por fortuna, un documento inédito, refiriéndose a la tasación citada, confirma expresamente la cifra: "Por los libros de la Contaduría de Tributos de mi cargo, porque la tasación que tuvo ahora treinta y tres años el pueblo de Amecameca, en Chalco, fue hecha por esta Real Audiencia en 30 de mayo del año de 1564, por la cual se manda que la gente que se halló en el dicho pueblo y sus sujetos, den de tasación para S. M. en cada un año, mil y quinientos y veinte y tres pesos y dos tomines... y dos mil y treinta y una fanegas de maíz al tiempo de la cosecha, para lo cual se reparta a cada tributario casado en todo el año, seis reales de plata y una fanega de maíz... porque en aquella sazón hubo en el dicho pueblo dos mil y treinta y un tributarios..." (AGN, Ramo de *Tierras*, T. 994, foja 264). En conclusión: creemos que la población mínima de Amecameca debió ser, hacia 1565, de 8,124 habitantes; y en 1599, de 3,784. Habida cuenta que en el intervalo ocurrió la peste de 1576-77, ello explica el aterrador descenso demográfico que se operó en la región en el curso de las tres últimas décadas del siglo XVI.

Amecameca siempre dependió, en lo civil y en lo eclesiástico, de sus más importantes vecinos, Chalco o Tlalmanalco. En la tantas veces mencionada *Suma* se le incluye, sin descripción especial, como un sujeto del primero: "CHALCO... Este pueblo son cuatro cabeceras, que se llaman *Amecameca* y *Tlalmanalco* y *Chalcoatengo* y *Chimaloacan*. Están en tierra fría, en las haldas de la Sierra Nevada y del Volcán; tienen buenas tierras y montes; danse bien las frutas de Castilla y de la tierra. Dan cada año ocho mil fanegas de maíz lo sea, 8,000 tributarios=32,000 habitantes, en toda la alcaldía de Chalco, hacia 1540] y la comida del corregidor" (*Papeles de Nueva España*, T. I, p. 105). Y López de Velasco, también lo coloca en la jurisdicción de Chalco: "*Amequemeca*: tiene 1,500 tributarios [se ha visto, líneas arriba, que esta cifra está muy por debajo de la oficialmente reconocida en 1564], doctrina y monesterio de dominicos en que hay tres religiosos" (*op. cit.*, p. 203). Los frailes Mendieta y Motolinía, señalan la dependencia de Amecameca de su cabecera Tlalmanalco. Y en el pleito de tierras mencionado en la nota I, se lee: "Francisco Páez de Mendoza, cacique principal del pueblo de Amecameca, jurisdicción de la Provincia de Tlalmanalco". Pero como este último pueblo dependía a su vez del alcalde mayor de Chalco, Amecameca, en última instancia, caía dentro de la órbita de la Alcaldía, y así expresamente lo asienta nuestro documento de 1599.

Como es sabido, Fray Martín de Valencia vivió algunos años en Amecameca; no es ocioso, por lo tanto, conocer lo que nos dijeron de este pueblo y su comarca los cronistas que refirieron la vida del ilustre franciscano. Fray Gerónimo de Mendieta, *Historia Eclesiástica Indiana*, Ed. Salvador Chávez Hayhoe, México, 1945, T. IV, pp. 46-47, escribe: "Este pueblo llamado Amecameca, cae diez o doce leguas de México al oriente, en la halda de un altísimo volcán de fuego, que frecuentemente echa por una boca que en lo alto tiene, humaradas o nubes espesísimas de humo y ceniza. Era este pueblo, según el gobierno antiguo de los indios en su infidelidad, de la Provincia de Tlalmanalco... Después de ya cristianos y doctrinados los indios, fundaron su monesterio en Amequemeca los padres de la Orden de Santo Domingo. Tiene Amequemeca al un cabo de su población, entre el poniente y mediodía, un cerro cuasi de la forma piramidal del volcán, bien prolongado en altura, gracioso y acompañado de alguna arboleda, de cuya cumbre se señorea y goza toda aquella comarca que es un valle muy fresco, situado, como dicho es, al pie del volcán". Y Motolinía, con su delicioso estilo, refiriéndose al final de la existencia de fray Martín, nos dice: "El año postrero que dejó de tener oficio por su voluntad, escogió de ser morador en un pueblo que se dice Tlalmanalco, que es ocho leguas de México, y cerca de este monasterio está otro que se visita de éste, en un pueblo que se dice Amequemecan, que es casa muy quieta y aparejada para orar, porque está en la ladera de una terrecilla, y es un eremitorio devoto" (*Historia de los Indios de la Nueva España*, Ed. Salvador Chávez Hayhoe, México, 1941, p. 178).

Para concluir con esta larga nota, diremos que en la descripción de 1599 se exageraba, tanto por el juez visitador como por los testigos de oficio, la importancia de Amecameca, sobre todo en el aspecto de las comunicaciones. A todo lo largo de la Colonia, y aún después, Amecameca no llegó a ser una de las poblaciones claves del Altiplano, precisamente porque quedaba fuera de los grandes caminos del país. Otro hubiera sido su destino de haber persistido, en la ruta México-

Y en la manera susodicha se hizo la dicha visita y el dicho juez e intérprete lo firmaron. Testigos: Hierónimo Navarro, Gaspar Hernández.—Andrés de Estrada.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas.]

Visita del sujeto de SANTIAGO METEPEC.

En este dicho día, mes y año dicho, el dicho juez de comisión, llevando consigo a los dichos gobernadores, alcaldes y oficiales de república, prosiguió con la dicha visita, hasta el sujeto de *Santiago Metepec*, que está puesto y asentado en una loma llana; dista de la cabecera legua y media. Tiene una iglesia pequeña arruinada y no otro edificio ninguno de consideración, donde Diego Ximénez y Bernardino de la Cruz y Francisco de Sant Juan, mandones y tequitlatos del dicho sujeto, declararon haber en él treinta tributarios mexicanos y ser tierra fría. El agua que estos beben es de un arroyo que pasa por el dicho sujeto, y de manantiales. . .⁶ Tienen el monte a una legua. Las granjerías que tienen dichos indios es el maíz que siembran, frisoles, calabazas y cosa alguna en sus tunales, y criar gallinas de Castilla y de la tierra y algunos magueyes. Siembra cada un indio de estos a docientas brazas en largo y a cuarenta y sesenta en ancho, de a tres varas de medir de las ordinarias cada braza, ya más, ya menos, en diferentes partes. Según su relación, no pasa por el dicho sujeto camino real ninguno. Ocupan estos indios en

30 tributarios mexicanos; tierra fría.

Veracruz, la vía que cruzaba por entre los volcanes (el famoso *Paso de Cortés*); pero al preferirse, por más fácil aunque menos corta, la de Río Frío, Amecameca quedó arrinconado como punto marginal. Tampoco fue estación de tránsito en el camino a Oaxaca y Guatemala; mucho menos en el de Acapulco. Se limitó a ser, como hasta ahora, punto intermedio de la ruta entre la capital y la zona caliente de Cuautla. En las diversas *Cordilleras* (itinerarios de caminos reales), no figura Amecameca en ninguna ruta (véase *Gacetas de México*, Ed. de Francisco González de Cosío, México, 1949, T. I, pp. 275, 287 y 312, que corresponden a los años 1730 y 1731). Todavía a fines del siglo XVIII, en un informe fechado en Chalco a 20 de agosto de 1792, el delegado expone al intendente de México la necesidad de comunicar su región: "A poco costo se puede hacer desde esa capital a Puebla un camino de ruedas tan recto y ligero que en un día sea capaz de andarse; y dividiendo el viaje en dos jornadas, de ida y vuelta se debe hacer noche en el pueblo de *Ameca*, fresco, fértil, numeroso de gente, provisto de mesón y cabalgaduras; sobre lo cual podrá informar si se me manda". MS inédito del AGN, Ramo de *Historia*, T. 578, "Noticias de Chalco".

Hoy día, la localidad se denomina *Amecameca de Juárez*, y con categoría de ciudad, figura con 9,629 habitantes en el *Censo* de 1950.

* Deteriorado e ilegible el original en dos o tres palabras.

lo que siembran y baldíos que tienen, tres caballerías de tierra.⁷

Visita del sujeto de SANT MIGUEL ATLAUHCAN.

35 tributarios mexicanos; tierra fría.

Y de aquí se prosiguió con la dicha visita hasta el sujeto de *Sant Miguel Atlauhcan*, que está puesto y asentado en una loma llana. Tiene una iglesia pequeña cubierta de paja, sin otro edificio ninguno de consideración. Dista de la cabecera dos leguas. Donde son tequitlatos y mandones Leonardo de Sant Miguel y Julián Domingo y Baltasar de Sant Miguel, los cuales declararon haber en el dicho sujeto, treinta y cinco tributarios mexicanos, y ser tierra fría. Las granjerías que estos tienen es el maíz que siembran, frisoles, habas y calabazas y otras semillas de la tierra, a su modo; y sus árboles frutales de peras, duraznos, cerezas y magueyes; y criar gallinas de Castilla y de la tierra. Siembra cada indio de estos, trecientas y cuatrocientas brazas en largo y cuarenta y cincuenta en ancho, de la medida referida, ya más, ya menos. Según su relación, el agua que beben es de un manantial pequeño que tienen. Gozan de los montes de las faldas del volcán, que los tienen a dos leguas. Ocupan estos indios con lo que siembran y baldíos que tienen, cuatro o cinco caballerías de tierra, poco más o menos. No pasa por este sujeto camino real ninguno.⁸

⁷ *Santiago Metepec* es uno de los pueblos que desaparecieron. Creemos que su emplazamiento estaría muy cerca y al oeste del actual poblado de *San Juan Tehuixtítlan*.

⁸ De toda la comarca de Amecameca, *San Miguel Atlautla* es, probablemente, el pueblo más rico en tradiciones históricas. Quizá a eso se deba que, contrariando la Congregación de 1599, fuera uno de los pocos que escaparan de desaparecer. Sus orígenes son muy remotos, y su importancia en la época prehispánica era por lo menos igual a la de Amecameca. Ya Chimalpain cita a un "Mactzin, rey de *Atlahuilan-Tzamaltitlan-Tenanco-Amaquemecan-Chalco*, quien empezó su gobierno en un año 5 calli, 1393" (Leonard-Lemoine, *op. cit.*, p. 292). Y en la *Crónica Mexicayotl* (México, Imprenta Universitaria, 1949, pp. 47-48), se menciona al cuarto rey de la "tierra *chalca*... de nombre *Itzcuauhtzin*, *'atlahuhtecatl teuctli*, su rey de los *tenancá atlahuhtecá*". Así que, *Atlautla-Tenanco* era la sede de un Señorío que en los siglos xiv y xv reconocía como autoridad superior al rey de Chalco. Frente a la expansión creciente de los mexicas, *Atlautla* siguió la suerte de Chalco, conquistado primero durante el reinado de Huitzilíhuítl, luego por Itzcoátl, y más tarde, y definitivamente, por Moctezuma Ilhuicamina (*Códice Mendocino*, Edición facsimilar, México, 1925, láminas 3, 4, 6 y 7). Incluso existe el dato de la fecha exacta, y de que hubo un éxodo de los chalcas hacia el valle de Cuautla, para no convivir con sus conquistadores: "En el año 11 *técpatl* (1464) partieron los chalca, porque se les devastó su tierra y se metieron a Quauhltla" (*Anales de Tlatelolco*, Edición preparada y anotada por Heinrich Berlin y Robert H. Barlow, México, 1948, p. 59). Estando *Atlautla* entre Chalco y Cuautla, es lógico suponer que el primero

Visita del sujeto
de SANCTA MARIA
NATIVITAS TE-
PANCO.

6 tributarios mexi-
canos y ser tierra
fría.

Y de él se prosiguió con la dicha visita hasta el de *Sancta María Nativitas Tepanco*, que está puesto y asentado en una loma llana. Dista de la cabecera dos leguas pequeñas. Tiene una iglesia pequeña cubierta de paja y no otro edificio ninguno de consideración, donde Hierónimo de España y Juan Pablo, tequitlato y mandón del dicho sujeto, declararon haber en él seis tributarios mexicanos, y ser tierra fría. Las granjerías que estos tienen son las que los demás arriba declarados. Tienen el monte a legua y media. El agua que beben es de un arroyo que baja del volcán. Siembra cada indio de estos cuatrocientas brazas en largo y docientas en ancho, ya más, ya menos. Según su relación, ocupan con lo que siembran y baldíos que tienen, tres caballerías de tierra, poco más o menos. No pasa por el dicho sujeto ningún camino real.⁹

Y con este estado quedó hoy dicho día la dicha visita, para proseguir en ella el martes a mediodía, 2 de noviembre de este dicho año, y no lo hace mañana lunes, por ser día de Todos los Santos, porque los dichos indios oigan misa y sermón y acudan a sus difuntos.

Y como se iban visitando los dichos sujetos y cada uno de ellos, por mandado del dicho juez se hizo junta en cada ermita de ellos, de los tequitlatos y mandones y de

fue arrastrado en su caída por el segundo, quedando a partir de 1464 sometidos ambos pueblos por los mexicanos. Y esa situación perduró hasta la llegada de los españoles.

Es curioso observar cómo en esta región ha sido frecuente la falsificación de documentos, con objeto de alegar o justificar derechos a la tierra, de los que los interesados no podían exhibir testimonios auténticos. En el T. 2,674 del Ramo de *Tierras del AGN*, se encuentran unos "Títulos del pueblo de San Miguel Atlautla", especie de códice con dibujos y texto en náhuatl traducido al castellano, cuya antigüedad no va más allá de una centuria, a pesar de que el o los autores del manuscrito han querido retrotraerla hasta mediados del siglo xvi. En el T. 994 del mismo Ramo, está la copia de una supuesta real cédula, expedida por Carlos V en 1534, a favor de los naturales de Amecameca por los servicios que prestaron durante la Conquista: la inautenticidad de este documento es manifiesta. De igual manera se falsificaron mapas. Leonard-Lemoine, en el tantas veces citado estudio, dimos a conocer dos supuestos lienzos del siglo xvii, uno de *San Andrés Metla* y otro de *San Miguel Atlautla*, encontrados en sus respectivos pueblos, y guardados celosamente por sus autoridades. En tal ocasión, afirmamos que se trataba de copias hechas en el siglo pasado por los mismos indígenas, de originales posiblemente perdidos o que, existiendo, no querían mostrar sus poseedores. El hecho de hacerlos querer pasar por auténticos, nos hace dudar de que en verdad se apoyen en documentos originales. Aunque todos estos papeles no dejan de ser interesantes, e incluso debía escribirse algo acerca de ellos, como a menudo se hace con las falsificaciones de objetos arqueológicos, es necesario que el investigador maneje con cautela cualesquier clase de documentos en que asome una leve sospecha de adulteración.

* Aunque este pueblo desapareció en 1599, creemos que estaría situado cerca del actual *San Juan Tehuixtitan*, en el Municipio de Atlautla. Subsiste hoy, como lo señalamos en nuestro mapa moderno, un paraje denominado *Tepancalco*, derivado sin duda de *Tepanco*.

la mayor parte de los indios e indias que se pudieron juntar, y en presencia de los dichos gobernador y alcaldes, y mediante el dicho intérprete, se les dio a entender a cada uno en particular la venida del dicho juez, para que supiesen y entendiesen cómo Su Majestad del Rey nuestro señor, en todo les procura su bien conservación y aumento, así espiritual como temporal, y que no se ha hallado mejor medio para ello que reducirlos y congregarlos a poblaciones grandes y formadas, donde vivan en policía cristiana, ayudados de los ministros de doctrina, y favorecidos de los de justicia. Y para que sepan dónde se han de congregar, mandó que para el domingo 7 del mes de noviembre, se hallen en misa en la iglesia principal de Amecameca, con la gente que tiene cada uno a su cargo, sin faltar ninguno, para que allí entiendan dónde han de quedar juntos y congregados, con apercibimiento que no lo haciendo, serán castigados con rigor, y lo que en su ausencia se hiciere y determinare, les deparará tanto perjuicio como si estuviesen presentes.

Notificación a los indios.

Fueles notificado a cada uno de por sí, mediante el dicho intérprete, y dijeron que harán y cumplirán lo que se les manda. El dicho juez e intérprete lo firmaron. Testigos: Hierónimo Navarro y Gaspar Hernández.—Andrés de Estrada, Pablo de Castro.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas.]

Visita del sujeto de SANCTO TOMAS ATLICPAC.

En 2 días del mes de noviembre de 1599 años, el dicho juez de comisión, llevando consigo a los dichos gobernador y alcaldes y oficiales de república, salió de este pueblo de Amecameca en prosecución de la dicha visita, hasta llegar al sujeto de *Sancto Tomás Atlicpac*, que está puesto y asentado en las faldas del volcán, en una loma llana. Dista de la cabecera una legua muy larga. Tiene una ermita pequeña cubierta de paja, sin otro edificio de consideración, donde Matheo Ximénez y Domingo de Sancta María, mandón y tequitlato del dicho sujeto, declararon haber en él diecisiete tributarios mexicanos, y

17 tributarios mexicanos; tierra fría.

ser tierra fría. El agua que estos beben es de un arroyo que pasa medio cuarto de legua de este sujeto. Los montes tienen a media legua. Las granjerías de estos indios son el maíz que siembran, habas, frisoles, calabazas y otras semillas de la tierra, a su modo; sacando de los dichos montes tablas, vigas y canoas, que asimesmo tienen por granjerías, con sus árboles frutales de duraznos, manzanas y cerezas. Siembra cada uno de estos indios a trecientas y cuatrocientas brazas en largo y a cincuenta y a sesenta en ancho, de la dicha medida, ya más, ya menos. Según su relación, ocupan con lo que siembran y baldíos que tienen, cuatro o cinco caballerías de tierra, poco más o menos. No pasa por este sujeto camino real ninguno.¹⁰

Visita del sujeto de SANCTA CATALINA ATZINCO.

Y de él se prosiguió con la otra visita hasta el de *Sancta Catherina Atzinco* (sic), que está puesto y asentado en las faldas del volcán, en una loma llana. Dista de la cabecera una legua y un cuarto, poco más o menos. Tiene una ermita pequeña cubierta de paja, sin otro edificio ninguno de consideración, donde Juan Baptista y Miguel de Sant Juan, mandón y tequitlato del dicho sujeto, declararon haber en él nueve tributarios mexicanos, y ser tierra fría. El agua que estos deben es de un manantial pequeño que tienen [en] el dicho sujeto. Las granjerías son las que los demás arriba declarados. Tienen los montes a media legua. Siembra cada uno de estos indios, a ciento y a ciento y veinte brazas en largo, y treinta y cuarenta y cinco en ancho, de la dicha medida, ya más, ya menos, en diferentes partes. Según su relación, tienen con lo que siembran y baldíos, como caballería y media, poco más o menos. No pasa por el dicho sujeto camino real ninguno.¹¹

Y en este estado quedó hoy dicho día la dicha visita, para proseguir en ella mañana miércoles 3 de este dicho

¹⁰ Localidad también desaparecida. No hemos encontrado datos de ella en ninguna fuente de las consultadas, anterior o posterior a 1599. Aventuramos que pudo haber estado emplazada entre las actuales *Tomacoco* y *San Pedro Nexapa*.

¹¹ Inexistente en la actualidad, sugerimos que pudo estar situado entre los actuales *San Diego Huehualcalco* y *San Pedro Nexapa*.

mes y año. Y con los dichos indios se hizo la misma diligencia que en los demás, en el auto de atrás referido, y se hizo la misma citación mediante el dicho intérprete. Y el dicho juez e intérprete lo firmaron. [Mismas rúbricas que en el Acta anterior.]

Visita del sujeto
de SANT MATHEO
TLACHIXTLALPA.

En 3 días del mes de noviembre de 1599 años, el dicho juez de comisión, en prosecución de la dicha visita, salió de este pueblo de Amecameca, hoy dicho día, llevando consigo a los dichos gobernadores y alcaldes y oficiales de república, hasta llegar al sujeto de *Sant Matheo Tlachixcuahtla* [sic], que por descuido lo dejaron de dar en la memoria de los dichos indios, de la que dieron de los sujetos de esta cabecera. El cual está puesto y asentado en una loma alta, al pie de un monte. Dista de la cabecera media legua. Tiene una ermita pequeña cubierta de paja, sin otro edificio de consideración, donde Miguel Basquez, mandón, y Pablo Cortés y Francisco de Sant Martín, tequitlatos de él, declararon haber en el dicho sujeto veinte tributarios mexicanos, y ser tierra fría. El agua que estos beben es de dos arroyos que pasan por un lado y por otro de él. Las granjerías que tienen es el maíz que siembran, calabazas, habas, frisoles y otras semillas de la tierra, a su modo; crían gallinas de Castilla y de la tierra, y de los dichos montes sacan muchas maderas de tablas y vigas que venden a españoles que vienen a comprárselas, que asimismo tienen por granjería. Siembran cada uno de estos indios en diferentes pedazos, a ciento y a ciento y veinte brazas de largo, y otras tantas en ancho, ya más, ya menos. Según su relación, ocupan en lo que siembran y baldíos que tienen, una caballería de tierra, poco más o menos. No pasa por este sujeto camino real ninguno.¹²

20 tributarios mexi-
canos; tierra fría.

Notificación y cita-
ción a los indios en
forma.

Y por mandado del dicho juez, se notificó a los dichos mandón y tequitlatos, que para el domingo 7 de este mes y año, se hallen a misa con la gente que tienen a su cargo,

¹² *San Mateo Tlachixtlalpa* es la única localidad que en el Mapa de 1599 se ve colocada al norte y a corta distancia de Amecameca, justo donde en una carta moderna puede observarse el actual pueblo de *Santa Isabel Chalma*. Creemos que Tlachixtlalpa se deshabitó en virtud de la congregación, pero después volvió a repoblarse, aunque con otro nombre, como si se tratase de

en la iglesia principal de Amecameca, sin faltar ninguno, para que allí entiendan dónde han de quedar juntos y congregados, habiéndoles sido dado a entender la venida del dicho juez y la determinación de Su Majestad, acerca de las juntas y congregaciones que se han de hacer; los cuales dijeron que están prestos y cumplir lo que se les manda, y el dicho juez e intérprete lo firmaron. [Mismas rúbricas que en el Acta anterior.]

Visita del sujeto
de SANT PEDRO
MARTIR TLA-
PECHHUACAN.

En 5 días del mes de noviembre de 1599 años, el dicho juez de comisión en prosecución de la dicha visita, salió hoy dicho día de este pueblo de Amecameca, llevando consigo a los dicho[s] gobernador y alcaldes y oficiales de república, hasta llegar al sujeto de *Sant Pedro Mártir Tlapechhuacan*, que está puesto y asentado en un llano. Dista de la cabecera media legua. Tiene una ermita pequeña cubierta de paja, sin otro edificio ninguno de consideración, donde Juan Agustín y Andrés de Santiago, mandón y tequitlato del dicho sujeto, declararon haber en él veinte tributarios mexicanos, y ser tierra fría. Las granjerías de estos indios es el maíz que siembran, frisoles, habas, calabazas y otras semillas de la tierra, a su modo; tienen algunos árboles frutales de duraznos, cerezas y manzanas; crían gallinas de Castilla y de la tierra. El agua que beben es de un manantial que tienen en el dicho sujeto. Tienen el monte a media legua. Siembra cada indio de estos, a docientas y trecientas brazas en largo, y treinta y cuarenta de ancho, de la medida referida, ya más, ya menos. Según su relación, ocupan con lo que siembran y baldíos que tienen, más de una caballería de tierra. No pasa por este sujeto ningún camino real.¹³

20 tributarios mexi-
canos; tierra fría.

nueva fundación, para evitarse los naturales la acusación de que violaban las disposiciones del soberano. Santa Isabel Chalma empieza a aparecer mencionado en documentos del siglo xvii, cuando no se habla ya para nada de Tlachixtlalpa, lo que refuerza la idea de que se trata del mismo pueblo. Pero de no ser así, es indudable que ambos, el subsistente y el extinguido, estarían a corta distancia uno del otro.

¹³ A la conquista del reino chalca por las huestes del primer Moctezuma, siguió el reparto de sus tierras entre los capitanes victoriosos, y al célebre *Tlacaélel* le tocó, entre otros, el pueblo de "*Tlapechhuacan*", que probablemente es el mismo del que habla nuestro manuscrito (H. Alvarado Tezozomoc, *Crónica Mexicana*. México, Ed. Leyenda, 1944, p. 99). Ningún indicio tenemos para fijar la situación que tuvo esta localidad.

Visita del sujeto
de **SANT PEDRO
NEXAPAN.**

22 y medio tributa-
rios; tierra fría.

Y de él se prosiguió con la dicha visita hasta el de *Sant Pedro Nexapan*, que está puesto y asentado en un llano. Dista de la cabecera legua y media. Tiene una ermita pequeña cubierta de paja, sin otro edificio ninguno de consideración, donde Juan de Santo Domingo, tequitlato y mandón del dicho sujeto, declaró haber en él veintidós tributarios y medio mexicanos, y ser tierra fría. Las granjerías que estos indios tienen, es el maíz que siembran, frisoles, calabazas, habas y otras semillas de la tierra, a su modo; tienen algunos árboles frutales de duraznos, peras y membrillos en cantidad; crían gallinas de Castilla y de la tierra. Tienen el monte a una legua, a las faldas del volcán. El agua que beben es de un arroyo que pasa a un tiro de arcabuz de este sujeto. Siembra cada indio de estos, a cuarenta y cincuenta brazas de las referidas, en cuadra. Ocupan con lo que siembran, y tienen por baldíos dos caballerías de tierra, poco más o menos. No pasa por este sujeto camino real ninguno.¹⁴

Visita del sujeto
de **SANT JUAN
BAPTISTA HUITZ-
CUAUHTITLAN.**

25 tributarios mexi-
canos; tierra fría.

Y de él se prosiguió con la dicha visita hasta el de *Sant Juan Baptista Huitzcuauhtitlan*, que está puesto y asentado en una loma llana. Dista de la cabecera legua y media. Tiene una ermita pequeña cubierta de paja, y no otro edificio ninguno de consideración, donde Agustín de Sant Juan y Juan de Sant Miguel, tequitlato y mandón del dicho sujeto, declararon haber en él veinticinco tributarios mexicanos, y ser tierra fría. Las granjerías que estos indios tienen, son las que los demás arriba declarados; y sacan del monte vigas y tablas y otras maderas, por estar del dicho monte media legua, asentado a las faldas del volcán. El agua que beben es de dos arroyos que pasan por el dicho sujeto. Siembran cada indio de estos, a ciento y a ciento y veinte varas en cuadra, en diferentes partes, ya más, ya menos. Según su relación, ocupan con lo que siembran y baldíos que tienen, dos caballerías de tierra,

¹⁴ *San Pedro Nexapa* subsiste hasta nuestros días. Pertenece al Municipio de Amecameca, y en 1950 tenía 921 habitantes.

poco más o menos. No pasa por este sujeto camino real ninguno.¹⁵

Visita del sujeto de SANT ANDRES TEZCACOAC.

Y de él se prosiguió con la dicha visita hasta el de *Sant Andrés Tezcacoac*, que está puesto y asentado en una loma llana que corre de las faldas del volcán. Dista de la cabecera dos leguas. Tiene una ermita pequeña cubierta de paja, sin otro edificio ninguno de consideración, donde Lorenzo de Sant Miguel y Miguel Baptista, mandón y tequitlato del dicho sujeto, declararon haber en él diez tributarios mexicanos y ser tierra fría. Las granjerías que estos indios tienen son las que los demás arriba referidos. El agua que estos beben es de unos manantiales que tienen en una barranca que está junto al dicho sujeto. El monte tienen a media legua. Siembra cada indio de estos a docientas y trecientas brazas en largo y a docientas en ancho, en diferentes partes, ya más, ya menos. Según su relación, ocupan con lo que siembran y baldíos que tienen, dos caballerías de tierra, poco más o menos. No pasa por él camino real ninguno.¹⁶

10 tributarios mexicanos; tierra fría.

Visita del sujeto de SANTO DOMINGO TECOMAXOCHITITLAN.

Y de él se prosiguió con la dicha visita hasta el de *Santo Domingo Tecomaxochititlan*, que está puesto y asentado en una loma muy alta, que está a las faldas del volcán, en un lugar muy montuoso de manzanillos de la tierra y otros árboles frutales. Dista de la cabecera dos leguas largas. Tiene una iglesia mediana, bien tratada, sin otro edificio de consideración, donde Miguel de la Cruz y Juan Baptista y Domingo Ximénez, mandón y tequitlato del dicho sujeto, declararon haber en él cuarenta tributarios mexicanos. Las granjerías que estos tienen es el maíz que siembran, frisoles, habas, calabazas y otras.

40 tributarios mexicanos; tierra fría.

¹⁵ También desaparecido, creemos que debió haber estado emplazado al sur de San Pedro Nexapa y al oriente y muy cerca del paraje de Tepancalco.

¹⁶ Probablemente este *Tezcacoac* se hallaría situado al oriente de San Miguel Atlautla, rumbo al volcán.

semillas de la tierra, a su modo; tienen cantidad de árboles frutales, de duraznos, membrillos, manzanillos de la tierra y muchos magüeyes; crían gallinas de Castilla y de la tierra. El dicho sujeto es tierra fría. Tiene el monte a media legua. El agua que estos indios beben es de dos arroyuelos que corren por un lado y otro de él. Siembra cada indio de estos a docientas y trecientas brazas en largo y a docientas en ancho, de la medida referida, en diferentes partes, ya más, ya menos, según su relación; las cuales dichas sementeras hacen en una quebrada. Ocupan con lo que siembran y baldíos que tienen, dos caballerías de tierra, poco más o menos. No pasa por el dicho sujeto camino real ninguno.¹⁷

Visita del sujeto de NUESTRA SEÑORA COATLAN.

Y de él se prosiguió con la dicha visita hasta el de *Nuestra Señora de la Anunciación Coatlán*, que está puesto y asentado entre unas barrancas ásperas, en una llanada que allí hace. Dista de la cabecera tres leguas. Tiene una ermita muy pequeña, cubierta de paja, sin otro edificio ni cosa de consideración, donde Miguel de Sant Luis, tequitlato y mandón del dicho sujeto, declaró haber en él cinco tributarios mexicanos, y ser tierra fría. Las granjerías que estos tienen son las que los demás arriba declarados. Beben del agua de un manantial pequeño que allí tienen, que jamás les falta, y el monte tienen a un cuarto de legua. Siembra cada indio de estos a cuarenta y sesenta y cien brazas en largo y a cuarenta y a sesenta en ancho, ya más, ya menos. Según su relación, ocupan con lo que siembran una caballería de tierra, poco más o menos. No pasa por el dicho sujeto camino real ninguno.¹⁸

5 tributarios mexicanos; tierra fría.

Visita del sujeto de SANT FRANCISCO TEXINCA.

Y de él se prosiguió con la dicha visita hasta el de *Sant Francisco Texinca*, que está puesto y asentado en una

¹⁷ Al sur de San Miguel Atlautla, y muy cerca del límite entre los Estados de México y Morelos, se encuentra el pueblo de *Tecomaxusco* (349 h. en 1950), del Municipio de *Ecatzingo*, que podría ser el correspondiente al desaparecido *Tecomaxochitlan*.

¹⁸ Pocos indicios hay para localizar este antiguo poblado. Por el texto y por su ubicación en el Mapa de 1599, creemos que puede situarse entre los actuales *Tecomaxusco* y *Ecatzingo*.

17 tributarios mexicanos; tierra fría.

quebrada cercada de árboles de cerezas. Dista de la cabecera tres leguas. Tiene una ermita mediana cubierta de paja, sin otro edificio de consideración, donde Martín de Sant Francisco y Francisco Ximénez y Martín de la Cruz, mandón y tequitlato del dicho sujeto, declararon haber en él diecisiete tributarios mexicanos, y ser tierra fría. Estos tienen el monte a un cuarto de legua pequeña. Las granjerías que tienen son las que los demás arriba referidos. El agua que beben es de un manantial que tienen, que les dura todo el año. Siembra cada uno de estos indios a docientas y trecientas brazas en largo y a cuarenta y cincuenta en ancho, en diferentes partes, ya más, ya menos. Según su relación, ocupan con lo que siembran y tienen por baldíos como una caballería de tierra, poco más o menos, porque lo demás es tierra montuosa y de muchas barrancas. No pasa por el dicho sujeto camino real ninguno.¹⁹

Halláronse más: 49 tributarios.

Líquidos: 946 tributarios.

Y con esto se acabaron de ver y visitar personalmente todos los sujetos de esta cabecera de Amecameca, y en la dicha visita se han hallado en los sujetos de ella cuarenta y nueve tributarios más de los que los dichos indios dieron por sus memorias, que juntos estos con los ochocientos y noventa y siete tributarios que hay en la dicha cabecera y sus sujetos, vienen a quedar en ella líquidos, novecientos y cuarenta y seis.²⁰ Y como se iban visitando los dichos sujetos y cada uno de ellos por mandado del dicho juez, se hizo junta en cada ermita de ellos, de los tequitlatos y mandones, y de la mayor parte de los indios e indias que se pudieron juntar, y en presencia de los dichos gobernador y alcaldes y mediante el dicho intérprete, se les dio a entender a cada uno en particular la venida del dicho

¹⁹ El último pueblo visitado por el juez Estrada, *San Francisco Texinca*, hoy desaparecido, quedaría emplazado sobre las laderas del Popocatepetl, al oriente de Tecomaxusco y cerca de la actual divisoria entre los Estados de México y Morelos.

²⁰ En el recuento demográfico de esta *Visita* se advierte cierta confusión. Al principio de ella se dice que Amecameca y sus pueblos sujetos "están tasados en 897 tributarios" de los cuales expresamente se asignan a la cabecera 697, y los restantes 200 a los sujetos. Después, el juez encontró que se hallaron 49 más, no declarados por los indios, que unidos a los anteriores daban la cifra de 946. Sin embargo, haciendo nosotros la suma de tributarios de la cabecera y sus trece sujetos, obtenemos un resultado global de 953.5 tributarios. La diferencia puede atribuirse o a que el juez no rectificó el resultado total, o a que se agregaron indebidamente 7.5 tributarios en algunos de los pueblos censados.

Notificación y cita-
ción de este Auto a
los indios.

juez, para que supiesen y entendiesen cómo Su Majestad del Rey nuestro señor en todo les procura su bien conservación y aumento, así espiritual como temporal, y que no se ha hallado mejor medio para ello que reducirlos y congregarlos a poblaciones grandes y formadas, donde vivan en policía cristiana, ayudados de los ministros de doctrina y favorecidos de los de justicia. Y para que sepan dónde se han de congregarse, mandó se notifique a los dichos indios, que para el domingo 7 de este dicho mes y año, se hallen a misa en la iglesia principal de Amecameca, con la gente que tiene cada uno a su cargo, sin faltar ninguno, para que allí entiendan lo susodicho, con aperebimiento que no lo haciendo, serán castigados con rigor, y lo que en su ausencia se hiciere y determinare les parará tanto perjuicio como si estuviesen presentes. Fueses notificado a cada uno de por sí, mediante el dicho intérprete, y dijeron que harán y cumplirán lo que se les manda. Y firmólo el dicho juez e intérprete. [Mismas rúbricas que en los autos anteriores.]

Auto para que ha-
gan pintura de este
pueblo y sus sub-
jetos.

En el pueblo de Amecameca, 6 días del mes de noviembre de 1599 años, el dicho juez de comisión dijo que él ha acabado de ver y visitar personalmente esta cabecera y todos sus sujetos, por lo cual mandaba y mandó se notifique al gobernador y alcaldes y oficiales de república, les hagan pintura cierta y verdadera de esta cabecera y de sus sujetos y labores, aguas, tierras y montes, para que hecha la dicha pintura, conste de la visita que tienen hecha. Y así lo mandó y firmó, presentes los susodichos, a los cuales mediante el dicho intérprete se les notificó, en cuyo cumplimiento exhibieron la dicha pintura, la cual viniendo buena, cierta y verdadera, se mandó intitular y decretar, para que conste de lo en ella contenido y se ponga en estas diligencias.—Andrés de Estrada.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas.]

Notificación.

Auto en que se el-
gen los puestos para
la congregación.

En el pueblo de Amecameca, 6 días del mes de noviembre de 1599 años, el dicho juez de comisión dijo que

como dicho tiene, él ha visto y visitado personalmente esta cabecera y sus sujetos, y en ella ha visto las muchas tierras buenas que tiene la dicha cabecera, y demás comodidades de agua y monte, para el bien, salud y granjerías de los naturales, por lo cual elegía y eligió por puestos y lugares principales donde se lleguen, junten y congreguen los trece sujetos que esta cabecera tiene a ella, en esta manera: el sujeto de *Santiago Metepeque* con los treinta tributarios mexicanos que tiene, y el de *Sant Miguel Atlauhca* con los treinta y cinco tributarios que tiene, y el de *Sancta María Natíbitas Tepanco*, con los seis tributarios mexicanos que tiene, y el de *Sancto Thomás Atlycpac* con los diecisiete tributarios que tiene, y el de *Sancta Catherina Atzinco* con los nueve tributarios mexicanos que tiene, y el de *San Matheo Tlachixtlalpan* con los veinte tributarios mexicanos que tiene, y el de *Sant Pedro Mártir Tlapechhuacan* con los veinte tributarios mexicanos que tiene, y el de *Sant Pedro Nexapan* con los veintidós tributarios mexicanos que tiene, y el de *Sant Juan Baptista Huitzcuahtitlan* con los veinticinco tributarios mexicanos que tiene, y el de *Sant Andrés Tezacoac* con los diez tributarios mexicanos que tiene, y el de *Sancto Domingo Tecomaxochititlan* con los cuarenta tributarios mexicanos que tiene, y el de *Nuestra Señora de la Anunciación Coatlán* con los cinco tributarios mexicanos que tiene, y el de *Sant Francisco Texinca* con los diecisiete tributarios mexicanos que tiene; que juntos estos con los seicientos noventa y siete tributarios que están congregados en la dicha cabecera, quedará[n] en ella novecientos cuarenta y seis tributarios, todos por sus barrios y ermitas, por ser la dicha cabecera capaz y dispuesta para ello y para muchos más, si los hubiera en cantidad de dos mil tributarios. Y será acomodada para su vivienda, salud y granjerías, y más [a]llegados a los ministros de doctrina, y tener los montes muy cerca, y dos arroyos de agua que pasan por el pueblo, y haber en la dicha cabecera convento y casa de frailes donde de ordinario residen cuatro y cinco religiosos, y ser lugar y pueblo pasajero para muchas partes, y porque las tierras que han de dejar en lo que se ha de

despoblar les quedan cerca, donde las pueden ir a beneficiar con muy poco trabajo, y despuebla todos los dichos sujetos y cada uno de ellos, y los trae a la congregación de la dicha cabecera, para que estén anchurosos y en sus calles y barrios, como dicho tiene.

Y para que la dicha junta y congregación venga a noticia de todos los dichos indios, mandó que mañana domingo, 7 días de este dicho mes y año, se les dé a entender en la iglesia principal de este dicho pueblo, para donde han sido citados y llamados, y esto hecho, de oficio se haga información de las cualidades de la dicha cabecera y mejoría de tierras e igualdad de temple, y lo demás que convenga. Y así lo mandó y firmó.—Andrés de Estrada.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas.]

Auto para información de oficio.

Comunicóse con el ministro de doctrina la congregación.

En el pueblo de Amecameca, 6 días del mes de noviembre de 1599 años, el dicho juez de comisión dijo que para cumplir con el tenor de su instrucción, él trató y comunicó con el reverendo padre Fray Alonso de Fonseca, vicario del convento de este pueblo, el auto de elección y congregación atrás contenido, y habiéndole sido leído, como en él se contiene, dijo que le parecía muy acertada y puesta en razón la dicha junta, y la mejor que se pudo hacer y escoger; y así, él era de este parecer, y si él hiciera la dicha junta, no la hiciera de otra manera, por ser conformes en temple y capaz la dicha cabecera de muchas y buenas tierras, aguas y montes y demás comodidades para los dichos indios. Y esto le parece de ella y firmólo con el dicho juez.—Andrés de Estrada.—Alonso de Fonseca.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas.]

Comunicóse con la Justicia la congregación.

En el pueblo de Amecameca, 6 días del mes de noviembre de 1599 años, el dicho juez de comisión dijo que para cumplir con el tenor de su instrucción, trató y comunicó con el doctor Martín de Ugorrola, Alcalde Mayor por

el Rey nuestro señor, de la Provincia de Chalco, en cuya jurisdicción cae este dicho pueblo, el auto de elección y congregación atrás contenido, que le fue leído como en él se contiene; y habiéndolo visto y entendido, dijo que de la mucha cristiandad del dicho juez no entendió menos de la dicha elección, por ser muy acertada y puesta en razón y la mejor que se pudo hacer y escoger; y así, él era de este mismo parecer, y así si él hiciera la dicha visita, no hiciera otra cosa, por ser la dicha cabecera capaz de muchas buenas tierras, aguas y montes y demás comodidades para el bien espiritual y temporal de los dichos indios, y ser todo un temple y no cosa contraria; lo cual le parece se lleve a debida ejecución, y firmólo con el dicho juez.—Andrés de Estrada.—Martín de Ugorrola.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas.]

Auto en que se declara a los indios la junta y congregación en la iglesia.

Estando en la iglesia principal del pueblo de Amecameca, Sancta María Asumpción, domingo, 7 días del mes de noviembre de 1599 años, donde estaban juntos y congregados el dicho juez de comisión; y el reverendo padre Fray Alonso de Fonseca, vicario del convento de este dicho pueblo; y el doctor Martín de Ugorrola, Alcalde Mayor de esta Provincia de Chalco, en cuya jurisdicción cae este dicho pueblo; y alguna gente española que se juntó a misa en la dicha iglesia; el gobernador y alcaldes y oficiales de república de este dicho pueblo; y los tequitlatos y mandones de los sujetos de él, conviene a saber: Don Juan Belasquez, gobernador; Don Juan de Rojas; Don Baltasar de Sanctiago, alcalde de él; Don Juan de Mendoza, fiscal; Don Juan Cano; Pedro de Sant Francisco; Lorenzo de Soria; Domingo de Sancta María; Juan Ximénez; Martín de Sanctiago; Francisco de Sanctiago, regidores; Jusepe de Sancto Domingo, Diego Hernández, alguaciles mayores; Baltasar de Sancto Domingo, mayordomo; Don Miguel Baptista de Gaona, Don Phelipe de Mendoza, principales; y otros indios naturales y mandones de la dicha cabecera; y Martín de Sant Francisco, y Francisco Ximénez y Martín de la Cruz, tequitlatos y mandones del subje-

Sant Francisco Texinca.

Sancto Domingo.

Sant Andrés.

Sancta Ma. Nativitas.

Sta. Catherina.

S. Pedro Nexapan.

Sant Miguel.

Sancta Ma. Anunciación.
Sant Pedro Mártir.

to de *Sant Francisco Texinca*; y Miguel de la Cruz y Juan Baptista y Domingo Ximénez, tequitlatos y mandones del sujeto de *Sancto Domingo*; y Lorenzo de Sant Miguel y Miguel Baptista, mandón y tequitlato del sujeto de *Sant Andrés*; y Gerónimo de España, tequitlato y mandón del sujeto de *Sancta María Nativitas*; y Juan Baptista y Miguel de Sant Juan, mandón y tequitlato del sujeto de *Sancta Catherina*; y Juan de Sancto Domingo, tequitlato y mandón del pueblo de *Sant Pedro Nexapan*; y Agustín de Sant Juan y Juan de Sant Miguel, tequitlato y mandón del sujeto de *Sant Juan Baptista*; y Matheo Ximénez y Domingo de Sancta María, mandón y tequitlato del sujeto de *Sancto Thomás*; y Diego Ximénez, tequitlato y mandón del sujeto de *Santiago*; y Bernardo de la Cruz y Francisco de Sant Juan, mandones del dicho sujeto; y Leonardo de Sant Miguel, y Juan Domingo y Baltasar de Sant Miguel, tequitlatos y mandones del sujeto de *Sant Miguel*; y Miguel de Sant Luis, tequitlato y mandón del sujeto de *Sancta María Anunciación*; y Juan de Agustín y Andrés de Sanctiago, mandón y tequitlato del sujeto de *Sant Pedro Mártir*; para este día citados y llamados para oír lo que irá declarado, con otros muchos indios e indias principales, y naturales de los dichos sujetos que están juntos y congregados en la dicha iglesia para oír misa, mediante y por lengua del dicho Pablo de Castro en la lengua mexicana que usan todos los dichos indios, a altas e inteligibles voces les dio a entender cómo Su Majestad del Rey Nuestro Señor y su Visorrey en su Real nombre, en todo les procura su bien conservación y aumento, así espiritual como temporal, y que no se ha hallado mejor medio para ello que el juntarlos y congregarlos en pueblos grandes y formados cerca de cabecera o en la dicha cabecera, donde los ministros de doctrina con facilidad los puedan administrar y sacramentar en todo tiempo, y las justicias ampararlos y defenderlos de los agravios, malos tratamientos que les hacen los pasajeros y otras personas, entrándoseles en sus casas por fuerza y contra su voluntad y llevándoles sus mujeres e hijos e hijas y lo que tienen en sus casas, sin poderlo remediar; por lo cual el dicho juez es venido a

este pueblo, donde por vista de dichos ha visto y visitado personalmente esta cabecera y sus sujetos, y ha elegido y elige por puestos y lugares principales donde se lleguen, junten y congreguen todos los indios que esta cabecera y sus sujetos tiene, en la dicha cabecera, como consta del auto de elección y congregación que en razón de esto el dicho juez tiene hecho, que les fue dado a entender a los dichos gobernador y alcaldes y oficiales de república, por lo que a ellos toca, y a cada uno de los mandones y tequitlatos de los dichos sujetos, particularmente por ser la dicha cabecera el puesto más conveniente para su salud, comodidad, granjerías y vivienda, e igualdad de temple, cercanía de ministros, que no otro ninguno de los dichos sujetos, a donde ya no se han de mudar ni pasar a otra parte ninguna en ningún tiempo. Y si de hacerse la dicha congregación en la dicha cabecera les viene algún daño o perjuicio, lo digan y declaren dentro de veinticuatro horas que se les da de término, para que hagan sus alegaciones y probanzas, con el cual dicho término, el dicho juez recibía y recibió esta causa a prueba. Y que sepan y entiendan que en esta razón no han de ser oídos ante Su Señoría, ni la Real Audiencia, porque con sólo lo que agora dijeren y advirtieren y averiguaren, se ha de determinar esta causa por Su Señoría Ilustrísima en lo que más convenga y sea justicia, sin que sean ni hayan de ser recibidos otra vez a prueba, ni oídos en otra forma judicial, ni en manera alguna. Y habiéndolo así entendido particularmente todos los dichos indios de la dicha cabecera, y cada uno de por sí de los mandones y tequitlatos, así del sujeto de *San Mateo Tlachixtlalpan*, Miguel Vázquez y Pablo Cortés tequitlatos de los dichos sujetos, dijeron el gobernador y alcaldes y oficiales de república de este dicho pueblo, que aceptaban y aceptaron la junta y congregación hecha por el dicho juez en la dicha cabecera, de los sujetos de ella, y como tal estaban y pasaban por ella como cabecera principal. Y los tequitlatos y mandones de los sujetos de esta cabecera, que llaman los *quaxuchpas*, dijeron que de mandarlos congregar en la dicha cabecera les viene notable perjuicio, el cual dirán y declararán por escrito. Y los di-

Auto de la prueba.

San Mateo Tlachixtlalpan.

El gobernador y alcaldes aceptan la congregación y pasan por ello.

chos gobernador y alcaldes y oficiales de república lo firmaron, los que supieron, con el dicho juez e intérprete. Testigos: Hierónimo Navarro y Juan de Castillo, escribano real. Y Juan Ribera y Marcos de Ribera, estantes en este dicho pueblo.—Andrés de Estrada.—Don Martín de Ugo-rrola.—Melchor de Herrera, escribano real. [Trece rúbricas.]

Responden y alegan los tequitlatos y mandones que llaman Cuaxuchpan.

En el pueblo de Amecameca, 7 días del mes de noviembre de 1599 años, ante el dicho juez de comisión y mediante el dicho intérprete, parecieron los tequitlatos y mandones de los sujetos de *Sant Francisco Texinca*, y *Sancto Domingo Tecomaxochitlan*, y *Sant Miguel Atlauh-tla*, y *Sant Pedro Nexapan*, y *Sant Andrés Texcacoac*, y *Sanctiago Metepeque*, y *Sancta María Nativitas Tepanco*, y *Sant Juan Bautista Huitzcuauhtitlan*, y *Sancta María Anunciación Coatlán*, y *Sancta Catalina Atzinco*, cuyos nombres van declarados en el auto en que se les dio a entender la congregación, atrás contenido, y dijeron que habrá cincuenta años que por mandado del gobernador y principales de aquel tiempo, se juntaron en esta cabecera, y por ser muy fría se iban todos acabando, respecto de lo cual, se volvieron otra vez a los dichos sujetos, y congregándose agora como se les manda, correrán el mismo riesgo, por lo cual pedían y suplicaban al dicho juez, que si se han de congrega, sea en el sujeto de *San Miguel Atlauh-tlan*, que es del mismo temple que los otros sujetos, y no tan frío como la cabecera. Y esto pedían y suplicaban al dicho juez. Y por el dicho juez visto, dijo que mandaba lo que tiene mandado en la congregación que hoy dicho día tiene hecha de los dichos sujetos, por ser impertinente el pedimento de los dichos indios, y firmólo.—Andrés de Estrada.—Pablo de Castro.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas.]

En el pueblo de Amecameca, 7 días del mes de noviembre de 1599 años, el dicho juez de su oficio para la dicha información, hizo parecer ante sí a un hombre que dijo llamarse Francisco Pérez, y ser residente en este pueblo, del cual fue recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por Santa María, Su Madre, sobre la señal de la cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y siéndole comunicado la elección y congregación hecha por el dicho juez en el auto de atrás contenido, que le fue leído, dijo que este testigo tiene por muy buena y muy cristiana y puesta en razón la congregación que el dicho juez hace en la dicha cabecera, de los sujetos de ella, por haber en esta cabecera convento de frailes, donde de ordinario residen cuatro y cinco, y haber muy buena iglesia y casa de religiosos, y otros edificios muy buenos, y en ella muchas y muy buenas tierras, que son muy aprobadas, en donde cogen mucho maíz, frisoles, habas, calabazas y otras semillas, y abundancia de aguas y montes muy cerca, y ser capaz de mucha más gente de la que se ha de poblar en la dicha cabecera, y los dichos sujetos ser de un mismo temple frío, y los sujetos que se han de despoblar, la mayor parte de ellos estar cerca para que los indios sus dueños con facilidad si quisieren pueden ir a hacer sus sementeras, y cuando no, tienen muchas tierras en la dicha cabecera para poderlas cultivar y sembrar, y los ministros de doctrina tenerlos a la mano para con más facilidad administrarlos y sacramentarlos, y las justicia[s] ampararlos y defenderlos de los agravios que suelen recibir de pasajeros y otras personas; lo cual no se pudiera hacer con tanta facilidad si los dichos indios estuvieran divididos y apartados como al presente están, y la dicha congregación no se hiciera tan acomodada como ésta lo está, y esto le parece de ella y lo que siente, so cargo del juramento que hizo, en que se afirmó y ratificó y firmó de su nombre, y declaró ser de edad de cincuenta y tres años, y que no le va interés en esta causa, más de haber dicho verdad y lo que siente. Y firmólo el dicho juez.—Andrés de Estrada.—Francisco Pérez.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas.]

Este dicho día, mes y año susodicho, el dicho juez para la dicha información, hizo parecer ante sí a un hombre que dijo llamarse Sancho de Herrera, residente de este pueblo, del cual fue formado y recibido juramento por Dios Nuestro Señor y sobre la señal de la cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y siéndole comunicada la elección y congregación hecha por el dicho juez, en el auto de atrás contenido, que le fue leído, dijo que este testigo tiene por muy buena y muy cristiana y puesta en razón la congregación que el dicho juez hace en la dicha cabecera, de los sujetos de ella, por haber en esta cabecera convento de frailes donde de ordinario residen cuatro y cinco; y haber muy buena iglesia, y casa de religiosos, y otros edificios muy buenos; y en ella muchas y muy buenas tierras, que son muy aprobadas, en donde cogen mucho maíz, frisoles, habas, calabazas y muchas semillas de la tierra, a su modo; y abundancia de aguas, y montes muy cerca; y ser capaz y suficiente de mucha más gente de la que se ha de poblar en la dicha cabecera; y los dichos sujetos ser de un mismo temple frío; y los sujetos que se han de despoblar, la mayor parte de ellos estar cerca, para que los indios sus dueños, con facilidad queriendo pueden ir a cultivar y beneficiar sus sementeras; y cuando no, tienen muchas tierras en la dicha cabecera, para poderlas cultivar y sembrar; y los ministros de doctrina tenerlos a la mano, para con más facilidad administrarlos y sacramentarlos; y la justicia ampararlos y defenderlos de los agravios que suelen recibir de los pasajeros y otras personas; lo cual no se pudiera hacer con tanta facilidad si los dichos indios estuvieran divididos como al presente lo están, y la dicha congregación no se hiciera tan acomodada como ésta lo está. Y esto le parece y lo que siente, so cargo del juramento que hecho tiene, en lo cual se afirmó y ratificó. Y firmólo de su nombre, y declaró ser de edad de más de cincuenta años, que no le va interés en esta causa, más de haber dicho la verdad, y lo que siente cristianamente en esta causa. Y firmó el dicho juez.—Andrés de

Estrada.—Sancho de Herrera.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas.]

Marcos de Ribera.

Este dicho día, mes y año dicho el dicho juez para la dicha información, hizo parecer ante sí a un español que dijo llamarse Marcos de Ribera, residente en este pueblo, del cual fue tomado y recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por Santa María y sobre la señal de la cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y siéndole comunicado la elección y congregación hecha por el dicho juez, en el auto de atrás contenido, que le fue leído, dijo que este testigo tiene por muy buena y cristiana y puesta en razón, la congregación que el dicho juez hace en la dicha cabecera, de los sujetos de ella; por haber en esta dicha cabecera convento de frailes, donde de ordinario residen cuatro y cinco; y haber muy buena iglesia y casa de religiosos, y otros edificios muy buenos; y en ella muchas y muy buenas tierras, las cuales son tales y muy aprobadas, donde cogen mucho maíz, frisoles, habas, calabazas y las demás legumbres de la tierra, a su modo; y abundancia de aguas y montes muy cerca; y ser capaz y suficiente de mucha más gente de la que se ha de poblar en la dicha cabecera; demás de ser los dichos sujetos del temple de la dicha cabecera, fríos; y los sujetos que se han de despoblar, la mayor parte de ellos estar cerca, para que los indios sus dueños, queriéndolo ellos, con mucha facilidad pueden acudir a beneficiarlas, cultivarlas y sembrarlas; y cuando no, tienen muchas tierras en la dicha cabecera para poder sembrar y cultivar; y los ministros de doctrina tenerlos a la mano, para administrarlos y sacramentarlos; y la justicia ampararlos y defenderlos de los agravios y vejaciones que ordinariamente reciben de los pasajeros y otras personas; lo cual no se pudiera hacer con tanta facilidad, si los dichos indios estuvieran apartados y divididos como al presente lo están, y la dicha congregación no se hiciera tan acomodada como ésta lo está. Y esto le parece de ella, y lo que cristianamente siente de este caso, so cargo del juramento

que hecho tiene, en lo cual se afirmó y ratificó. Y no [sic] lo firmó de su nombre, y declaró ser de edad de cuarenta años, y que no le va interés en esta causa, más de haber dicho, como dicho tiene, verdad. Y firmólo el dicho juez.—Andrés de Estrada.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas.]

Juan Ríos Prieto.

Y después de lo susodicho, este dicho día, mes y año, el dicho juez de su oficio, para la dicha información, hizo parecer ante sí a un hombre que dijo llamarse Juan Ríos Prieto, residente en este pueblo, del cual fue recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por Santa María, Su Madre, sobre la señal de la cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y siéndole comunicado la elección y congregación hecha por el dicho juez, en el auto de atrás contenido, que le fue leído, dijo que este testigo ha visto muchas veces todos los sujetos que esta cabecera tiene, y la poca gente que hay en ellos; por lo cual tiene por muy buena y puesta en razón la congregación que el dicho juez hace en la dicha cabecera; muchas y muy buenas tierras, muy aprobadas, en donde cogen los indios de ella mucho maíz, frisoles, habas, calabazas y otras semillas, en abundancia, a su modo; y haber en ella abundancia de aguas y montes muy cerca de la dicha cabecera; y ser capaz de mucha más gente de la que se ha de poblar en ella; y los dichos sujetos y cabecera ser un mismo temple, frío; y los sujetos que se han de despoblar, la mayor parte de ellos, con facilidad si quisieren, pueden ir a hacer sus sementeras, y cuando no, tienen muchas tierras en la dicha cabecera para poderlas sembrar, sin tener necesidad de otras; y los ministros de la doctrina tenerlos a la mano para con más facilidad administrarlos y sacramentarlos; y la justicia ampararlos y defenderlos de los agravios que suelen recibir de los pasajeros y otras personas, lo cual no se pudiera hacer con tanta facilidad si los dichos indios estuvieran divididos y apartados, como al presente lo están, y la dicha congregación no se hiciera tan acomodada como ésta lo está; demás de que en la

dicha cabecera hay convento de frailes, donde de ordinario residen cuatro y cinco frailes, donde es justo se lleguen los dichos indios para ser más bien administrados; demás de que la dicha cabecera es lugar muy pasajero, donde hay dos mesones, el uno dentro del pueblo y el otro muy cerca de él, que arriendan los dichos indios; y para el proveimiento de los que van y vienen a España y otras partes, es menester gente. Y esto le parece y es la verdad y lo que cristianamente siente de este caso, so cargo del juramento que hecho tiene, en lo cual se afirmó y ratificó, y no firmó por que dijo no sabía. Declaró ser de edad de más de cincuenta años, y que no le va interés en esta causa, más de haber dicho verdad y lo que siente cristianamente. Y firmólo el dicho juez.—Andrés de Estrada.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas]. [No lo firmó el testigo.]

Juan de Ribera.

E después de lo susodicho, este dicho día, mes y año susodicho, el dicho juez de comisión hizo parecer ante sí para la dicha información, a un hombre que dijo llamarse Juan de Ribera, residente en este pueblo, del cual fue recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por Santa María, sobre la señal de la cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y siéndole comunicado la congregación y elección hecha por el dicho juez, en el auto de atrás contenido, que le fue leído, dijo que este testigo ha visto muchas veces todos los sujetos que esta cabecera tiene, y la poca gente que hay en ellos, por lo cual tiene por muy buena y acertada y puesta en razón la congregación y junta que el dicho juez hace en la dicha cabecera de los sujetos de ella, por haber en la dicha cabecera muchas y muy buenas tierras, y muy probadas, en donde cogen los indios de ella gran cantidad de maíz, frisoles, habas, calabazas y muchas semillas, a su modo; y asimesmo, hay en ella abundancia de aguas, y montes muy cerca de la dicha cabecera; y ser capaz de mucha más gente de la que se ha de poblar en ella, y los dichos sujetos y cabecera ser de un mesmo temple frío;

y los sujetos que se han de despoblar, la mayor parte de ellos estar muy cerca y acomodados para que los indios sus dueños con harta facilidad queriendo pueden acudir a beneficiar, labrar y cultivar las dichas sus tierras, y cuando no, tienen muchas tierras en la dicha cabecera para poderlas sembrar y cultivar, sin tener necesidad de buscar otras; y por lo consiguiente, tener como tienen, en esta dicha cabecera, religiosos muy a la mano para administrarlos y sacramentarlos; y la justicia ampararlos y defenderlos de los agravios y vejaciones que suelen recibir de los pasajeros y otras personas, lo cual no se pudiera hacer con tanta facilidad si los dichos indios estuvieran divididos y apartados como al presente lo están, y la dicha congregación no se hiciera tan acomodada como ésta lo está; demás de que en la dicha cabecera hay convento de frailes, donde de ordinario hay cuatro o cinco, donde es justo se lleguen los dichos indios para ser bien administrados; demás de que la dicha cabecera es lugar muy pasajero, donde hay dos mesones, el uno dentro del pueblo y el otro cerca de él, que arriendan los dichos indios para el proveimiento de los que van y vienen a España y otras partes, y es menester gente. Y esto le parece y la verdad, so cargo del juramento que hecho tiene, en que se afirmó y ratificó, y firmó de su nombre, y declaró ser de edad de más de treinta años; firmólo el dicho juez, y que no le va interés en esta causa, más de haber dicho verdad y lo que siente.—Andrés de Estrada.—Juan de Ribera.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas.]

[Acatamiento de los indios.]

En el pueblo de Amecameca, 8 días del mes de noviembre de 1599 años, ante Andrés de Estrada, juez comisario por el Rey nuestro señor para las juntas y congregaciones que se han de hacer en esta Provincia de Chalco, parecieron el gobernador y alcaldes y principales de este dicho pueblo, y mediante Pablo de Castro, intérprete, presentaron esta petición:

Don Juan Velasques, gobernador, y don Juan de Roxas y don Baltasar, alcaldes de este pueblo de *Mequemeca*, y

en nombre de todos los principales y demás indios de este dicho pueblo, en respuesta de lo que se nos ha notificado conviene al servicio de Dios y del Rey nuestro señor y provecho de nuestra república, y para que todos podamos mejor acudir a nuestras obligaciones, sin que a ninguno se haga agravio, ni le reciba uno más que otro de todos los vecinos, a vuestra merced pedimos y suplicamos dé orden de que todos los vecinos de esta jurisdicción y estancias que están sujetos a este dicho pueblo, se recojan a vivir y morar en este dicho pueblo, pues tienen asiento y tierra y agua y montes para muchos más indios, y sitios de estancias y caballerías de tierra de merced para nuestras comunidades; porque si otra cosa se ordenase e hiciese, los indios de este dicho pueblo no podrán cumplir con las obligaciones forzosas, por ser este dicho pueblo camino real, así de los personajes que vienen de España, como de los que entran y salen de esta ciudad y Corte de México, que vienen de noche y a deshora, y estando lejos los sujetos, no podemos acudir al tiempo necesario, como acudiremos juntándose todos en el dicho pueblo, así en la doctrina de la iglesia, como en todos los demás servicios y necesidades. A usía pedimos y suplicamos, no dé lugar a que se vayan fuera de nuestra jurisdicción ni en ella hagan otro pueblo por sí. Y esto decimos para descargo de nuestras conciencias, y por ser la real voluntad del Rey nuestro señor tenernos juntos para estar en paz y justicia, y esto damos por nuestra respuesta. [Siguen dieciséis rúbricas de los peticionarios.]

E por el dicho juez vista la dicha petición, dijo que en cuanto a lo en ella contenido ya tiene proveído lo que es justicia, que es lo propio que piden los indios. Y que esta petición se ponga en las diligencias que va haciendo, para que conste a Su Señoría Ilustrísima de lo en ella contenido.—Andrés de Estrada.—Melchor de Herrera, escribano real. [Rúbricas.]

[Fin del Expediente]